

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Pedro Carbo: Del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027	2
-	Cantón Pedro Carbo: Para la concesión de carpas con estructura metálica, escenarios, sistema de amplificación y sonido, mesas y sillas de propiedad del GADMPCP.....	16
-	Cantón Pedro Carbo: De calidad y control de la contaminación ambiental	22
	007-2025 Cantón Sevilla Don Bosco: Del presupuesto general, para el ejercicio económico del 2026	64

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 31, establece: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, reconoce y garantiza: “(...) 2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 85 y 95, garantiza la participación ciudadana en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, dice: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 241, dispone: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 275 establece: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 276, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y

equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 279, establece: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 375, manifiesta: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 376, establece: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 389, establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurando que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 415, señala: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 señala: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, dice: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “(...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la

planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, establece las atribuciones del concejo municipal, entre otros señala: “e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del concejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 300, en concordancia con el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan la participación del consejo de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, faculta la aprobación de ordenanzas las mismas que deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el artículo 9, señala: “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 11, establece que además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: “(...) 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 14, manifiesta: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 27, establece: “Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 12, indica: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 28, establece: “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones. Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 41, enuncia: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 42, establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo;

Que, en el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se hace referencia a las Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que: “(...) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los

gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 46 dice: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 47 dice: “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 50 manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 59 manifiesta: “Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 60 indica: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 7, establece el proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 8 señala: “ Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y

el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 11, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, indicando lo siguiente: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”;

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPD-DIRPOT-2025-0043-M suscrito por Ing. Freddy Ricardo Sánchez Villacrés Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicitado por el Arq. Carlos Mauricio Holguín Heredia, Jefe de Diseño y Proyectos Municipales y Administrador del contrato de consultoría, pone en conocimiento del documento final emitido por la consultora FIGCONSUL S.A., respecto a la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027, y una vez que se ha dado cumplimiento con lo estipulado en el art. 42 de la Ley y el art. 7 del Reglamento de la LOOTUGS, y demás normativa legal vigente, solicitan al señor Alcalde, se proceda en referencia a dicho informe, ante el Concejo Cantonal para continuar con el proceso correspondiente;

Que, el Consejo de Planificación Cantonal, en sesión ordinaria realizada el 24 de marzo de 2025, por unanimidad DICTAMINARON: “Una vez conocida y analizada la propuesta de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial presentada por el equipo técnico consultor, se traslada las mismas a usted Sr. Alcalde a fin de que continúe con el procedimiento de aprobación, poniendo en consideración del Concejo Municipal para su análisis y aprobación. Para lo cual se deberá adjuntar el respectivo informe técnico que evidencie el cumplimiento del procedimiento previsto en la LOOTUGS y su reglamento de aplicación, y la Resolución del Consejo de Planificación Local”;

Que, conforme consta en la Certificación y Resolución recibida mediante memorando Nro. GADMPC-SGC-2025-0690-M de fecha 25 de marzo del 2025, por parte de la Secretaria del Consejo de Planificación Cantonal en sesión realizada el 24 de marzo del 2025, RESOLVIO: Aprobar y emitir resolución favorable a las prioridades estratégicas de desarrollo contempladas en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pedro Carbo 2023-2027, de acuerdo al Marco Normativo vigente;

Que, es necesario Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pedro Carbo, al igual que se anexe al mismo el Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente y que se apruebe en un solo documento normativo y que permita establecer programas y proyectos de acuerdo a las necesidades y prioridades del territorio, a las que deben ajustarse las instituciones públicas y privadas de acuerdo a sus competencias, articulando a las políticas, objetivos y estrategias de la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial, a fin de lograr un desarrollo justo e incluyente para alcanzar el buen vivir de los habitantes del cantón Pedro Carbo.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 y 264, inciso final de la Constitución de la República, artículos 7, 54 letra e, 55 letras a y b; y, 57 letras e y x del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO CARBO 2023 – 2027.

CAPITULO I:

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la Actualización de los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pedro Carbo.

Conforme lo establece el art. 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, forme parte integral de esta ordenanza los siguientes instrumentos de planificación:

1. **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO CARBO 2023 -2027 DE ACUERDO CON EL MARCO NORMATIVO NACIONAL**
2. **EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO CARBO 2018-2030**

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, rige dentro de la circunscripción territorial del Cantón Pedro Carbo.

Artículo 3.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pedro Carbo, es una herramienta técnica, legal, administrativa, social, financiera; y, un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y su Reglamento; ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales vigentes.

Artículo 4.- Principios del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo se rige por los siguientes principios:

- a) Equidad y justicia social;
- b) Participación democrática;
- c) Redistribución justa de las cargas y beneficios;
- d) Corresponsabilidad;
- e) Respeto a las diferentes culturas;
- f) Derecho a la Ciudad y naturaleza;
- g) Función social y ambiental de la propiedad;

- h) Garantía de la soberanía alimentaria, la productividad y la sustentabilidad;
- i) Gobernanza y ciudadanía; y,
- j) Gestión del riesgo a desastres y adaptación al cambio climático.

Artículo 5.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pedro Carbo, tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada, sustentable, sostenible y seguro, beneficiando la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial; estableciendo pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio dentro del ámbito de sus competencias complementando la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial, racionalizando y articulando las intervenciones sobre el territorio.

CAPITULO II:

OBJETIVO Y EJES DE DESARROLLO

Artículo 6.- Objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tiene como objetivo orientar al Cantón Pedro hacia un crecimiento ordenado, equitativo e inclusivo, integrando factores ambientales y estructurales del territorio. Se prioriza la conectividad y movilidad para convertirlo en un polo de desarrollo económico, garantizando el acceso universal a servicios de salud, educación y asistencia social. Además, se busca reducir las brechas de desigualdad mediante la inclusión social y el ejercicio efectivo de derechos fundamentales. Se fomenta el emprendimiento y la generación de ingresos a través de la articulación entre sectores públicos y privados. Finalmente, se fortalece la gobernanza territorial con gestión moderna, transparencia y participación ciudadana, impulsando un desarrollo sostenible y eficiente. Gobernanza y transparencia: Modernizar la gestión pública, fortalecer la participación ciudadana y garantizar la eficiencia de los servicios públicos para un desarrollo inclusivo y sostenible.

Artículo 7.- Ejes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se enmarca en los siguientes ejes transversales:

- 1.- Ejes sociales,
- 2.- Ejes ambientales
- 3.- Ejes de participación ciudadana

CAPITULO III:

CONTENIDOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 8.- Contenidos. - Los contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, son:

➤ **Fase I.- Preparatoria:**

- a) Insumos técnicos, Insumos normativos, Requerimientos Institucionales, Conformación de los Consejos de Planificación, Elaboración del Plan de Trabajo

➤ **Fase II.- Diagnóstico:**

- a) **Diagnóstico Estratégico por componentes.** - Cuenta con el análisis de los componentes: biofísico; sociocultural; económico productivo; de asentamientos humanos; y, político e institucional.
- b) **Identificación de problemas y potencialidades.** - Identifica en una matriz, los problemas y potencialidades detectados por cada componente del diagnóstico, con su respectiva priorización,

de acuerdo con sus competencias. Se identifica demandas territoriales que deben ser atendidas por otros niveles de gobierno en función de sus competencias, con la finalidad de articular la intervención para satisfacerlas.

- c) **Análisis estratégico territorial.** - En función de la zonificación determinada por la vocación del territorio, se realiza una caracterización de cada uno de los polígonos determinados, respecto a variables estratégicas que inciden en la consecución del desarrollo.

➤ **Fase III.- Propuesta:**

- a) Visión, objetivos estratégicos por ejes de desarrollo, estrategias, políticas públicas locales, determinación de indicadores y metas.
- b) Categorías de Ordenamiento Territorial, rol, régimen de uso de suelo, y acciones por tratamientos urbanísticos asignados por la clasificación de suelo; para implantar en territorio los planes, programas y proyectos.
- c) Propuesta o modelo deseado para el territorio, en función de su vocación, y de las competencias respectivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

➤ **Fase IV.- Definición del modelo de gestión que contiene el siguiente análisis:**

- a) Estrategia de articulación y coordinación para la gestión de los planes.
- b) Estrategias y metodologías de participación de la ciudadanía.
- c) Propuestas de programas con sus posibles fuentes de financiamiento, metas e indicadores, que responden a las políticas públicas establecidas para cada categoría de ordenamiento territorial.
- d) Propuesta de Agenda Regulatoria, que establecerá lineamientos de normativa específica para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en función de sus competencias y atribuciones.
- e) Estrategias, metodología de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus Planes Complementarios.
- f) Estrategias de promoción y difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establecidas a través de un Plan Comunicacional.

Artículo 9.- Componentes del Plan de Ordenamiento Territorial cantonal. - El Plan de Ordenamiento Territorial cantonal está estructurado por los siguientes componentes:

1. **Componente General.** - Es el escenario donde se establece la articulación cantonal y las normativas estructurantes de Ordenamiento Territorial, y su accionar estará enfocado a:
 - a) Cumplimiento de las Políticas Públicas, objetivos y estrategias de largo plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y rural;
 - b) Normativa de consolidación de carácter económico, físico, y de gestión;
 - c) Estructuración del sistema vial y de interconexión cantonal entre el área rural y la urbana esto en coordinación con los diferentes niveles de gobierno (GADPCH y los GADs Parroquiales);
 - d) Señalamiento de Áreas de reserva y medidas de protección del medio ambiente y paisajístico;
 - e) Identificación de zonas de alto riesgo, amenaza y vulnerabilidad a nivel cantonal;
 - f) Definición de la clasificación del suelo urbano y rural, en consideración a sus características actuales y sus correspondientes tratamientos urbanísticos;
 - g) Definición de límites urbanos y urbanos parroquiales y la formulación de normas para la habilitación de suelo urbano y de edificabilidad; y,
 - h) Acciones de control y prevención de contaminación ambiental y los efectos por el cambio climático.
2. **Componte Rural.** - Tendrá una vigencia a mediano plazo y podrá ser actualizado a cada inicio de gestión y es el escenario donde se garantizará la adecuada interacción entre los asentamientos

humanos y su cabecera urbana, la conveniente utilización del suelo rural, y enmarca la actuación pública tendiente a suministrar la infraestructura y equipamiento básico para el servicio de la población rural de las parroquias; y su accionar está enfocado a:

- a) Cumplimiento de Políticas Públicas, objetivos y estrategias de mediano y largo plazo sobre uso y ocupación del suelo rural;
- b) Determinación de Subclasificación de Suelo Rural, tratamientos, aprovechamiento y obligaciones urbanísticas;
- c) Localización, dimensionamiento y señalamiento de condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de conservación y preservación natural, zonas de mitigación y producción agropecuaria y de producción forestal, zonas arqueológicas y paleontológicas, y la reglamentación de las zonas industriales y zonas extractivas ubicadas en áreas rurales constantes en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y,
- d) Localización, dimensionamiento y señalamiento de los sistemas de aprovisionamiento de servicios de agua potable y saneamiento básico (alcantarillado y recolección de desechos sólidos) y la localización de equipamientos en salud, educación recreación y cultura;

3. Componente urbano. - Tendrá una vigencia a mediano plazo y podrá ser actualizado cada inicio de gestión; y es el escenario donde se concentrará la administración del suelo urbano, urbano parroquial y de las áreas rurales definidas como expansión urbana o polígonos de interés social, es donde se integran las políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y está articulado y supeditado al componente general del plan, y su accionar estará enfocado a:

- a) El cumplimiento de las políticas públicas, objetivos y estrategias de mediano y largo plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano;
- b) Determinación de subclasificación de suelo urbano, tratamientos, aprovechamiento, obligaciones urbanísticas;
- c) Localización, dimensionamiento y operatividad de la infraestructura vial y de transporte (terminales terrestres);
- d) Dotación e implementación de redes primarias y secundarias de servicios públicos (agua potable y alcantarillado);
- e) Prestación del servicio público de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, contaminantes e infecciosos;
- f) Localización y definición de centralidades y de equilibrio dinámico de interconexión urbana;
- g) Localización de infraestructura en salud, educación, recreación y cultura;
- h) Localización de prestación de servicios públicos y privados (mercados, cementerios, camales, plazas de comercialización de ganado en pie, etc.);
- i) Localización de infraestructura de seguridad integral (destacamentos policiales, militares, cuerpo de bomberos, agentes civiles de tránsito y agentes de control municipal);
- j) Localización prevista para los servicios de equipamiento urbano mayor;
- k) Estrategias y acciones de crecimiento y ordenamiento de la ciudad y reserva de suelo (banco de suelos);
- l) Estrategias para el desarrollo de programas de vivienda de interés social e impulso inmobiliario de carácter público privado;
- m) Actividades económicas y plataforma de competitividad (zona industrial existente dentro del área urbana o áreas rurales declaradas de expansión urbana); y,
- n) Tratamiento de protección y conservación de suelo dentro de las áreas urbanas y urbanas parroquiales (zonas urbanas ubicadas en zonas rurales);

- 4. Componente Complementario.** - Tendrá una vigencia a corto, mediano y largo plazo (2 a 10 años) según su proyección técnica económica, es el escenario donde tiene por objeto detallar, complementar y desarrollar de forma específica lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivamente, permitirá su aplicabilidad y operatividad, serán los siguientes:
- a) Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS). - Instrumento componente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto la definición y estructura de los usos, edificabilidad, aprovechamientos y actividades generales mediante la fijación de los parámetros y normas específicas, está conformado por dos componentes estructurantes y urbanísticos del territorio;
 - b) Planes Maestros. - Instrumentos que por su especificidad temática y sectorial tienen alcance cantonal, a saber, pueden ser: Planes maestros de agua potable y alcantarillado, Planes maestros de movilidad, Planes maestros de energía eléctrica y los que la Municipalidad así lo requiera;
 - c) Planes Parciales. - Instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de menor escala que sirven para realizar un ejercicio de planeamiento pormenorizado de una zona o sector urbano específico que merece un cambio o actualización de la zonificación;
 - d) Los Proyectos Urbano Arquitectónicos especiales. - Herramientas de planificación que sirven para incorporar nuevas áreas de planeamiento en zonas urbanas, rurales o en propiedad comunal que merecen un tratamiento específico del territorio y una norma de zonificación pormenorizada, en razón de una lógica sectorial a saber: parques industriales, espacios públicos, grandes proyectos urbanos de equipamiento;
 - e) Los Planes parciales parroquiales. - Instrumento técnico de planificación y ordenamiento que tiene por objeto la definición y estructura de los usos, edificabilidad, aprovechamientos y actividades generales; y,
 - f) Polígonos especiales de interés social. - Suelo destinado para la planificación o consolidación de predios que tienen clara vocación de urbanización de sectores sociales, que han sido ocupados espontáneamente y que pueden ser integrados a la planificación urbana de la ciudad, siempre y cuando no estén ubicados en áreas de protección o riesgo.
- 5. Componente institucional y de gestión.** - Tendrá una vigencia a mediano y largo plazo y está asociado a la gestión territorial y a la gestión administrativa y operacional institucional, necesario para la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Artículo 10.- Documentos del Plan. - Forman parte integrante del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los siguientes documentos que se anexan:

- **TOMO I.- Documento de diagnóstico:**
 - a) Diagnóstico estratégico por componentes; y,
 - b) Identificación de problemas y potencialidades.
- **TOMO II.- Documento principal:**
 - a) Análisis Estratégico Territorial;
 - b) Propuesta de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y,
 - c) Modelo de gestión.
- **TOMO III.- Atlas Cartográfico:**
 - a) Cartografía en centros poblados urbano y rural
 - b) Cartografía cantonal

CAPITULO IV:

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 11.- Seguimiento y evaluación. - La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el plan y evaluará su

cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la Secretaría Técnica de Planificación, el informe sobre el cumplimiento de estas metas.

El seguimiento y evaluación se realizará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

El informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se pondrá en conocimiento del Alcalde, del Consejo Cantonal de Planificación; y, del Concejo Municipal de Pedro Carbo.

Artículo 12.- Modificación del Plan.- La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, una vez realizada la evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de encontrar la necesidad de efectuar modificaciones al Plan, fundamentarán las mismas en estudios técnicos que evidencien la necesidad de su variación, principalmente de temas que tengan relación con la del suelo causada por la aparición de circunstancias de carácter demográfico, ambiental o económico que alteren sustancialmente la ordenación y uso del suelo; adjuntarán además, la correspondiente propuesta de ordenanza reformativa.

Artículo 13.- Del informe. - El Informe de seguimiento y evaluación que emitirá la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, deberá contener:

- a) Determinación sucinta del asunto que se trate;
- b) Fundamento;
- c) Conclusión;
- d) Pronunciamiento o recomendación;
- e) Anexos; y,
- f) Firma de responsabilidad.

CAPITULO V:

VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 14.- Vigencia. - Conforme a la visión establecida, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pedro Carbo, tendrá vigencia de cuatro años, a partir de su publicación en el Registro Oficial. Debiendo actualizarse en las circunstancias previstas en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo, a través de los medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Pedro Carbo, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus actualizaciones, se observarán las competencias exclusivas y concurrentes, previstas en la Constitución y la Ley, en coordinación con los demás niveles de Gobierno.

SEGUNDA. - Las instituciones públicas y privadas ajustarán sus planes operativos anuales a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus competencias.

TERCERA. - Los planes, programas y proyectos determinados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, su actualización Fase III, Modelo de Gestión, que no puedan ejecutarse dentro de los plazos establecidos debido a fuerza mayor o caso fortuito, se convertirán en plurianuales, por tanto, se ejecutarán de acuerdo con la disponibilidad económica financiera de la institución municipal, lo cual generará una actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CUARTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, contará con un equipo técnico multidisciplinario interno, encargado de la difusión, y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión de Suelo, así como en los Planes Urbanísticos Complementarios que correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA: Una vez publicada la Ordenanza en el Registro Oficial, la jefatura de Relaciones Públicas y Promoción Cívica implementará un plan comunicacional inclusivo, a fin de difundir a la ciudadanía del Cantón Pedro Carbo el contenido de esta normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA: Se deroga la ordenanza Nro. 142 de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pedro Carbo y sus ordenanzas reformativas Nro. 147 y 150.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA: La presente “ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO CARBO 2023 – 2027.”, entrará en vigor a partir de la sanción y promulgación por parte de la Máxima Autoridad Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal; conforme lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, a los 31 días del mes de marzo del 2025.

Notifíquese y publíquese. -



Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: que la “ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO CARBO 2023 – 2027.”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, en sesiones ordinarias de fechas 28 y 31 de marzo del año 2025, en primer y segundo debate respectivamente.

Pedro Carbo, 31 de marzo del 2025.



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN: LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO. - en la ciudad de Pedro Carbo, a los 31 días del mes de marzo de 2025, a las 15h00.- de conformidad con el artículo 322. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito el original de la presente “ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO CARBO 2023 – 2027.”, al ejecutivo al Sr. Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc; para su sanción y promulgación.



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.- en la ciudad de Pedro Carbo, a los 10 días del mes de abril del año 2025, a las 12h00.- de conformidad con las disposiciones que constan en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente “ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO CARBO 2023 – 2027.”, está en concordancia con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador SANCIONO la presente ordenanza y AUTORIZO su promulgación por la imprenta, o por cualquier otro medio de difusión, en la gaceta oficial y en la página Web: www.pedrocarbo.gob.ec, de esta entidad municipal, para los fines legales.

Por Secretaria General del Concejo Municipal cúmplase con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización



Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.

Proveyó y sancionó la presente “ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO CARBO 2023 – 2027.”, el Sr. Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, a los 10 días del mes de abril del 2025

Lo certifico en honor a la verdad.



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO**CONSIDERANDOS**

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1 y 2 literal a), 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los Gobierno Autónomos Descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los artículos 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Cuerpo Legal otorga al Concejo Municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones;

Que, el artículo 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación:

Que, el artículo 489, literal c) del COOTAD, en lo pertinente dispone que " Son fuentes de la obligación tributaria municipal... las ordenanzas que dicen las Municipalidades..... En uso de la facultad conferida por la ley";

Que, el artículo 566 del COOTAD dispone que " Las Municipalidades... podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código.

Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales.... siempre que sus montos guarden relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración Municipal.... Que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicio esencial destinado a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la Municipalidad...

Que, el artículo 568 literales g), e), i) del COOTAD, establece que el monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza;

Que, el artículo 568, literales g), e), i) dispone que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanza, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal..., tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios... g) Servicios administrativos; .../ i) Otros servicios de cualquier naturaleza";

Que, la comisión de servicios públicos, vía pública y promoción social, reunida el 08 de abril del 2025 emitió dictamen favorable respecto al proyecto legislativo "ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE CARPAS CON ESTRUCTURA METÁLICA, ESCENARIOS, SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO, MESAS Y SILLAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO".

Que, regular el préstamo de bienes municipales a terceros es necesario y fundamental, a fin de garantizar la correcta gestión de los recursos públicos, el pro de la protección del patrimonio institucional que está al servicio de la ciudadanía en general.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y del

artículo 57 a) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

“ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE CARPAS CON ESTRUCTURA METÁLICA, ESCENARIOS, SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO, MESAS Y SILLAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO”

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto normar exclusivamente el uso temporal de los siguientes bienes muebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, a fin de garantizar la correcta gestión de los recursos públicos, el pro de la protección del patrimonio institucional que está al servicio de la ciudadanía en general:

- 1. Carpas:**
 - 1.1. Grande 36 metros cuadrados.
 - 1.2. Mediana 12 metros cuadrados,
- 2. Escenarios o tarimas:**
 - 2.1. 9x4 completa
 - 2.2. 4.5x 4 tarima
 - 2.3. 4x2 pequeñas
- 3. Sistema de amplificación y sonido.**
- 4. Mesas.**
- 5. Sillas.**

Artículo 2.- La concesión de los bienes será en favor de las asociaciones del cantón, personas naturales o jurídicas, cuyo objetivo sea la realización de actividades culturales o sociales como: ferias, congresos, talleres y otros de interés social o humanitario.

Artículo 3.- Las cláusulas para la concesión del permiso son las siguientes:

- a) Tipo de evento y / o actividad.
- b) Adecuación del espacio para la colocación de las carpas.
- c) Disponibilidad en fecha de solicitud de concesión para el evento.
- d) Prioridad de los actos culturales, sociales y humanitarios de interés general, sobre actos de interés particular.

Artículo 4.- La aprobación de uso de las carpas, escenarios, sistema de amplificación y sonido, mesas y sillas se la realizará según el siguiente procedimiento:

- Se presentará en la secretaría general la solicitud por parte del interesado en especie valorada, misma que constará el acto o evento a realizarse, dirección, fecha y hora del evento, la declaración de responsabilidad por el uso y se señalará la dirección de correo electrónico en donde recibirá notificaciones, o la dirección domiciliaria exacta.
- La solicitud se presentará con una anticipación mínima de 7 días a la fecha a la que se va a realizar dicho evento, a excepción de velorios.

- La/el director/a de gestión administrativa será el encargado o encargada de autorizar o no el alquiler de las carpas, dispondrá se coordine la entrega de estas bajo las siguientes condiciones:
 - a. La persona favorecida para el uso de las carpas, escenarios, sistema de amplificación y sonido, mesas y sillas, en consecuencia; para todos los efectos, este será totalmente responsable.
 - b. El uso para el cual ha sido autorizado.
 - c. La fecha y horas para las cuales se concede la autorización.
 - d. Las condiciones en las que se encuentran dichos bienes antes de su uso.
- La resolución será notificada al interesado en el lugar indicado en la solicitud.

Artículo 5.- La autorización de uso de las carpas, escenarios, sistema de amplificación y sonido, mesas y sillas comprende que el requirente las retirará en el Polideportivo Municipal y las devolverá en el mismo lugar, previa coordinación con el Director de Gestión Administrativa.

Artículo 6.- Queda estrictamente prohibido colocar adhesivos, rayar las lonas, golpear las estructuras metálicas, así como de afectar de cualquier modo la condición física de los implementos entregados, de igual manera queda prohibido el uso de fuego cerca de los mismos y su utilización para la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 7.- La autorización de uso concedida es exclusivamente para el evento solicitado, la utilización de los implementos para un evento distinto a lo acordado dará lugar a la anulación de la autorización, sin derecho a devolución de la tasa cancelada por la concesión.

Artículo 8.- El Gobierno Municipal del cantón Pedro Carbo se deslinda de cualquier responsabilidad por posibles accidentes que puedan sufrir los organizadores o terceros.

Artículo 9.- El solicitante será responsable del correcto uso de las carpas, escenarios, sistemas de amplificación y sonido, mesas y sillas, así también estará obligado a cancelar los valores de reposición al Gobierno Municipal del cantón Pedro Carbo por los daños causados a los mismos.

El costo de reposición por daño causado a los bienes está dado en relación con el salario básico unificado SBU que se encuentre vigente a la fecha de entrega de los bienes al Gobierno Municipal del cantón Pedro Carbo y serán los siguientes:

- Silla 2 % del SBU
- Mesa 5% del SBU
- Lona de carpa 4% del SBU
- Estructura de carpa 2 % del SBU

CAPÍTULO II DE LAS TASAS

Artículo 10.- La tasa por concepto de uso de cada carpa, escenarios, sistemas de amplificación y sonido, mesas y sillas se las fija de la siguiente manera:

- a) La concesión de la carpa grande tendrá un costo de \$ 3 diarios para eventos sin fines de lucro.
- b) La concesión de la carpa grande tendrá un costo de \$ 5 diarios para eventos con fines de lucro.
- c) La concesión de la carpa mediana tendrá un costo de \$ 2 diarios para eventos sin fines de lucro
- d) La concesión de la carpa mediana tendrá un costo de \$ 4 diarios para eventos con fines de lucro.
- e) Para velorios la carpa y sillas no tendrán ningún costo.
- f) Por la concesión del escenario grande se cobrará el valor de \$20 diarios o por evento (incluye la

- armada y desarmada).
- g) Por la concesión del escenario mediano se cobrará el valor de \$10 diarios o por evento (incluye la armada y desarmada).
- h) Por la concesión de sistemas o equipos de audio (con técnico de operación municipal), tendrá un costo de \$10 por cada 4 horas.
- i) Por cada mesa concesionada se cobrará el valor de \$ 0.25
- j) Por cada silla concesionada se cobrará el valor de \$ 0,10.

El tiempo de concesión no será mayor a 24 horas

Artículo 11.- Al momento de realizarse la entrega de los bienes concesionados y previo a su traslado al lugar del evento, el responsable de la concesión suscribirá en conjunto con el Director de Gestión Administrativa o su delegado, el acta de entrega y recepción de estos y entregará en el Departamento de Gestión Administrativa el original de la cédula de ciudadanía, misma que será devuelta una vez constatado el estado de los bienes entregados.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA: El Director de Gestión Administrativa será el encargado de emitir la autorización o no del uso de los mencionados bienes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA: Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menos jerarquía que se opongan a la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA: La presente “**ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE CARPAS CON ESTRUCTURA METÁLICA, ESCENARIOS, SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO, MESAS Y SILLAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO**”, entrará en vigor a partir de la sanción y promulgación por parte de la Máxima Autoridad Municipal y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial; conforme lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, a los **30 días del mes de abril del año 2025**

Notifíquese y publíquese. -



Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: que la “**ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE CARPAS CON ESTRUCTURA METÁLICA, ESCENARIOS, SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO, MESAS Y SILLAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Cantón Pedro Carbo, en sesiones ordinarias de fechas 24 y 30 de abril del año 2025, en primer y segundo debate respectivamente.

Pedro Carbo, 30 de abril del 2025.



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN: LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO. - en la ciudad de Pedro Carbo, a los 30 días del mes de abril de 2025, a las 17h00.- de conformidad con el artículo 322. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito el original de la presente **“ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE CARPAS CON ESTRUCTURA METÁLICA, ESCENARIOS, SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO, MESAS Y SILLAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO”**, al ejecutivo al Sr. Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc; para su sanción y promulgación.



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.- en la ciudad de Pedro Carbo, a los 12 días del mes de mayo del año 2025, a las 12h00.- de conformidad con las disposiciones que constan en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente **“ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE CARPAS CON ESTRUCTURA METÁLICA, ESCENARIOS, SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO, MESAS Y SILLAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO”**, está en concordancia con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador **SANCIONO** la presente ordenanza y **AUTORIZO** su promulgación por la imprenta, o por cualquier otro medio de difusión, en la gaceta oficial y en la página Web: www.pedrocarbo.gob.ec, de esta entidad municipal, para los fines legales.

Por Secretaria General del Concejo Municipal cúmplase con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización



Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.

Proveyó y sancionó la presente **“ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE CARPAS CON ESTRUCTURA METÁLICA, ESCENARIOS, SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO, MESAS Y SILLAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO”**, el Sr. Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, a los 12 días del mes de mayo del 2025

Lo certifico en honor a la verdad.



Firmado electrónicamente por:
ANGIE ASTRID VERA
VARGAS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO**CONSIDERANDOS**

Qué, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Qué, la Constitución de la República del Ecuador en su art 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Qué, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, por lo que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 395, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador determina qué; “en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”

Qué, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 399 establece la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, debiendo articularse a través de un Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.

Que, el artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente, de las Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. Numeral 10 Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas

técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido; en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, el artículo 152 del Código Orgánico del Ambiente, establece que: “con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas

Que, el artículo 173 del Código Orgánico del Ambiente expresa que (...) El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial en su literal a), establece las atribuciones del concejo municipal, entre ellas le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Qué el art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su literal k, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GAD), las de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Qué el art. 431 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.

Qué, el art. 6 numeral 13 de la Ley Orgánica de la Salud, señala que se regulará, vigilará y tomarán las medidas destinadas a proteger la salud humana ante los riesgos y daños que pueden provocar las condiciones del ambiente;

Qué, el art. 112 de la Ley Orgánica de la Salud manifiesta que los municipios desarrollarán programas y actividades de monitoreo de la calidad del aire, para prevenir su contaminación por emisiones provenientes de fuentes fijas, móviles y de fenómenos naturales.

Qué, el art. 113 de la Ley Orgánica de la Salud manifiesta que Toda actividad laboral, productiva, industrial, comercial, recreativa y de diversión; así como las viviendas y otras instalaciones y medios de transporte, deben cumplir con lo dispuesto en las respectivas normas y reglamentos sobre prevención y control, a fin de evitar la contaminación por ruido, que afecte a la salud humana.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, determina las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en los siguientes numerales, sostiene: *1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la presente Ley, sus reglamentos, y las políticas emanadas del Ministerio del Sector, precautelando el interés colectivo, de conformidad con los principios y objetivos establecidos en esta Ley, y 2) Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias su cumplimiento por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo al Reglamento que se expida para la presente Ley;*

Que, el artículo 211 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, determina que todos los automotores que circulen dentro del territorio ecuatoriano deberán estar provistos de partes, componentes y equipos que aseguren que no rebasen los límites máximos permisibles de emisión de gases y ruidos contaminantes establecidos en la normativa vigente;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, determina que sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito y a la CTE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejercerán las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la Ley, una vez que las asuman de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, determina que las ordenanzas que expidan los GAD's en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, guardarán armonía con las políticas emitidas por el Ministerio del sector, y se enmarcarán en las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT. Para tales efectos, las ordenanzas que se expidieren deberán ser comunicadas a la ANT inmediatamente luego de su aprobación, para el control correspondiente;

Que, el artículo 307 del Reglamento de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, determina que la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Tránsito o los GAD's, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto;

Que, el artículo 373 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece como gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el marco de sus competencias: a) Prevenir, controlar y extinguir incendios forestales que afectan a la vegetación natural o plantada c) Elaborar planes, programas y proyectos para la restauración forestal de áreas afectadas por incendios forestales,

Que, el artículo 410 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina que la tala, poda y mantenimiento del arbolado urbano en el espacio público deberá ser realizada

únicamente por las personas autorizadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.

Que, el Art. 392 del Código Orgánico Integral Penal tipifica como una contravención de tránsito de séptima clase, cuando un conductor usa inadecuada y reiteradamente la bocina u otros dispositivos sonoros, contraviniendo las normas previstas en las normas de tránsito y demás normas aplicables, referente a la emisión de ruidos. Dicha contravención es sancionada con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir.

Que, el artículo 224 del Acuerdo Ministerial 061 determina que la Autoridad Ambiental Competente, en cualquier momento podrá evaluar o disponer al Sujeto de Control la evaluación de la calidad ambiental por medio de muestreos del ruido ambiente y/o de fuentes de emisión de ruido que se establezcan en los mecanismos de evaluación y control ambiental.

Que, el Acuerdo Ministerial 097-A, publicado en el Registro Oficial No. 387 de fecha 4 de noviembre de 2015, determina los niveles máximos de emisión de ruido emitido al medio ambiente por fuentes fijas y móviles

Que, el Acuerdo Ministerial 097-A, publicado en el Registro Oficial No. 387 de fecha 4 de noviembre de 2015, determina en su ANEXO 4 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE NORMA DE CALIDAD DEL AIRE AMBIENTE O NIVEL DE INMISIÓN LIBRO VI ANEXO 4

Que, el Acuerdo Ministerial 097-A, publicado en el Registro Oficial No. 387 de fecha 4 de noviembre de 2015, en su Anexo 4, literal 4.1.7 *De las molestias o peligros inducidos por otros contaminantes del aire 4.1.7.1 Para fines de esta norma, la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental podrá solicitar evaluaciones adicionales a los operadores o propietarios de fuentes que emitan, o sean susceptibles de emitir, olores ofensivos o contaminantes peligrosos del aire. De requerirse, se establecerán los métodos, procedimientos o técnicas para la reducción o eliminación en la fuente, de emisiones de olores o de contaminantes peligrosos del aire.*

Que, la Comisión Legislativa de Terrenos, Turismo y Medio ambiente, se reunió el 07 de abril del 2025, dentro del cual emitió dictamen favorable respecto al proyecto de “ORDENANZA DE CALIDAD Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CANTÓN PEDRO CARBO”

Es necesario que el Cantón Pedro Carbo cuente con normativa clara, precisa y necesaria, que responda a las nuevas realidades y desafíos de nuestra sociedad, acorde a los preceptos ambientales contemporáneos que responden a un desarrollo cantonal sostenible.

En uso de las facultades conferidas en la Constitución de la República y Art 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Carbo

EXPIDE:**“ORDENANZA DE CALIDAD Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CANTÓN PEDRO CARBO”****TITULO I****GENERALIDADES****CAPITULO I: OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, AUTORIDADES RESPONSABLES, Y FINES.**

Artículo 1.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto regular el marco normativo de protección, conservación, defensa, mejoramiento y promoción de la calidad del ambiente del cantón Pedro Carbo, regulando, en el ámbito de la competencia municipal, la intervención administrativa en las actividades de carácter público o privado, con posible incidencia en el ambiente, que se desarrollen en el cantón Pedro Carbo.

Toda persona domiciliada o de tránsito en el cantón Pedro Carbo, tiene la responsabilidad, obligación y cumplimiento de la protección de la calidad ambiental cantonal afectada por los residuos o desechos, descargas líquidas y emisiones a la atmósfera emitido por los sujetos de control. Preservar en particular, lo elementos agua, aire, y sus respectivos componentes bióticos y abióticos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y alcance. - Esta Ordenanza será aplicable a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, dentro de la Jurisdicción del cantón Pedro Carbo a toda actividad industrial, comercial, artesanal, de servicios, viviendas, planes, proyectos, obras o actividades, mismos que generen y/o afecten la calidad de los componentes ambientales; agua, suelo, aire y ruido.

En caso de fuentes móviles, el alcance en temas de generación de ruido proveniente del uso de perifoneo, alto parlante, escapes modificados, alarmas de vehículos, bocinas, cornetas y pitos.

Artículo 3.- Autoridades responsables. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, a través de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, el Departamento de Gestión de Riesgo y Comisaria Municipal, son los responsables de la aplicación de las normas de esta Ordenanza y de su observancia.

Previa planificación juntamente con las demás dependencias municipales e Instituciones Públicas; Agencia Nacional de Tránsito – ANT, Comisión de Transito del Ecuador – CTE, Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Carbo, según requerimiento específico y de acuerdo con sus competencias, efectuarán operativos de control de emisiones,

descargas líquidas, generación de ruido provocados por fuentes móviles y fijas en la Jurisdicción del cantón Pedro Carbo.

Artículo 4.- Fines. - Son fines de la presente ordenanza:

- Evitar, reducir y controlar la generación de residuos y las emisiones a la atmósfera, agua, suelo, con un enfoque integrado que contemple todos los posibles efectos contaminantes de las actividades y aplique las soluciones globalmente más adecuadas, previniendo la transferencia de contaminación entre los diferentes ámbitos del medio ambiente.
- Promover la coordinación entre las distintas administraciones públicas, así como la integración, simplificación y agilización de los procedimientos de prevención, control y calidad ambiental.
- Integrar las consideraciones relativas a la protección del medio ambiente en las distintas políticas, planes, programas y actividades sectoriales.
- Promover una mayor participación social en la toma de decisiones medioambientales. Potenciar la utilización, por los distintos sectores económicos y por la sociedad en general, de los instrumentos y voluntarios para el ejercicio de una responsabilidad compartida que mejore la calidad ambiental.
- Fomentar la responsabilidad social corporativa y la corresponsabilidad ciudadana y de instituciones públicas y privadas.
- Promover la sensibilización y educación ambiental, con el objeto de difundir en la sociedad los conocimientos, actitudes, comportamientos y habilidades encaminados a la protección del medio ambiente.

TITULO II

CONTROL DE LOS PARAMETROS AMBIENTALES AGUA, SUELO, AIRE Y RUIDO.

CAPITULO I

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 5.- Del Control y Seguimiento Ambiental. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo ejecutará el seguimiento y control sobre todas las actividades de los operadores, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que generen o puedan generar impactos y riesgos ambientales, ya sea que tengan el correspondiente permiso ambiental o no.

El seguimiento ambiental se efectuará a las actividades regularizadas o no regularizadas por medio de mecanismos de control y seguimiento a las actividades ejecutadas y al cumplimiento de la Normativa Ambiental vigente. En los casos que se detecte incumplimiento, se informará sobre la novedad a la autoridad ambiental competente.

El control y seguimiento ambiental a las actividades no regularizadas da inicio al procedimiento sancionatorio, sin perjuicio de las obligaciones de regularización por parte de los Sujetos de Control y de las acciones legales que correspondan.

CAPITULO II

MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 6.- De los Mecanismos de Control y Seguimiento Ambiental. - El control y seguimiento ambiental puede efectuarse, entre otros, por medio de los Sigüientes mecanismos:

- a) Monitoreos.
- b) Muestras.
- c) Inspecciones.
- d) Informes ambientales de cumplimiento.
- e) Auditorías Ambientales.
- f) Vigilancia ciudadana.
- g) Mecanismos establecidos en los Reglamentos de actividades específicas.
- h) Otros que el GADM PEDRO CARBO disponga.

En las normas secundarias que emita la Autoridad Ambiental Nacional se establecerá el mecanismo de control que aplique según el impacto generado conforme lo previsto en el Código Orgánico del Ambiente.

TITULO III

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I

DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL AGUA

Artículo 7.- Calidad del Agua potable. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo garantizará en cada etapa, la calidad del agua para consumo humano, mediante su tratamiento adecuado y técnico, a través de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Pedro Carbo – Empresa Pública (EMAPAPC-EP).

Artículo 8.- Tratamiento de Aguas residuales. - La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Pedro Carbo – Empresa Pública (EMAPAPC-EP), deberá contar con la infraestructura técnica para la instalación de sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales urbanas y rurales, de conformidad con la ley y la normativa técnica expedida para el efecto. Asimismo, deberán fomentar el tratamiento de aguas residuales con fines de reutilización, siempre y cuando estas recuperen los niveles cualitativos y cuantitativos que exija la autoridad competente y no se afecte la salubridad pública. Cuando las aguas residuales generadas en los domicilios que no puedan llevarse al sistema de

alcantarillado, su tratamiento deberá hacerse de modo que no perjudique las fuentes receptoras, los suelos o la vida silvestre. Las obras deberán ser previamente aprobadas a través de las autorizaciones respectivas emitidas por las autoridades competentes en la materia.

Las aguas residuales, producto del sistema de alcantarillado sanitario que son conducidas hacia las lagunas de oxidación, ubicadas en el sector Durán, vía Zamora, conformadas por dos lagunas anaeróbicas, dos facultativas y dos lagunas de maduración, las cuales dan el tratamiento de oxidación biológica, deben mantenerse operativas durante los 365 días del año, además cumplir con un sistema de tratamiento adicional este puede ser químico, natural y/o biológico, con el fin de que se cumpla con los límites máximos permisibles, en base al acuerdo Ministerial 097^a o normativa que lo reemplace.

Artículo 9.- Artículo 9.- Responsabilidad. - Las actividades económicas que generen residuos líquidos, son responsables de su tratamiento y deberán cumplir con la normativa ambiental vigente, caso contrario se pondrá en conocimiento de la Autoridad Ambiental Competente para su inspección, verificación, y/o sanción respectiva.

Artículo 10.- Áreas de desarrollo urbanístico, turístico o industrial. - que no cuente con sistema de alcantarillado, deberá contar con instalaciones de recolección y tratamiento de residuos líquidos (Trampas de grasa, pozos sépticos u otro que se requiera).

Artículo 11.- Comprobación de descargas líquidas.- Si se comprobare que los residuos líquidos producidos por una determinada actividad industrial, comercial, artesanal, de servicios, viviendas, planes, proyectos u obras, son descargados **sin previo tratamiento** a los esteros, ríos, aguas subterráneas o red de alcantarillado y que esta acción afecte y deteriora las condiciones normales de los mismos, la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo mediante informe presentado por el/la Analista Ambiental procederá a comunicar a Comisaria Municipal para que ejecute el seguimiento y remediación, hasta que sea implementado un sistema de tratamiento (pretratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario, tratamiento terciario, dependiendo de las características físicas, químicas y biológicas que presenten las descargas residuales, previo monitoreo de su calidad.) para posteriormente ser vertidas a los cuerpos receptores en cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el Acuerdo Ministerial 097-A u otra normativa que lo reemplace.

De no ser subsanadas las observaciones, el GADM PEDRO CARBO a través de las Direcciones pertinentes, restringirá los permisos de funcionamiento correspondientes.

Artículo 12.- Responsabilidad de los propietarios, arrendatarios o usuarios de predios o sitios. - por donde transcurran cursos de agua, evitar que se arroje desechos no peligrosos,

peligrosos y/o especiales, en ellos y mantenerlos en condiciones que permitan el libre flujo de agua para evitar inundaciones.

CAPITULO II DE LA CONTAMINACIÓN AL AIRE

Artículo 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo a través de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, normalizará la inspección de todas las actividades que generen diferentes clases de contaminantes al aire y tomará acciones de reducción y atenuación de estas emisiones.

El GADM PEDRO CARBO gestionará la ejecución de monitoreos de calidad del aire ambiente o nivel de inmisión, a través de Cooperación Interinstitucional con laboratorios acreditados por el SAE o Entidades Públicas y Privadas que tengan como objeto el levantamiento de información científica de estudios ambientales, para determinar el nivel de calidad de aire en el cantón Pedro Carbo y la mejora en los procesos de minimización, misma que deben estar en los máximos permisibles así como lo establece el Acuerdo Ministerial 097 A – anexos 3 y 4 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Artículo 14.- Normas y Estándares de protección. - Las normas y estándares para la protección de la calidad del aire que se respetarán y se incorporarán a esta ordenanza son:

- Normas de emisiones al aire desde fuentes fijas.
- Normas de calidad del aire ambiente o nivel de inmisión
- Las demás que determine el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica.

Artículo 15.- De las fuentes significativas. - Las fuentes fijas significativas deberán demostrar cumplimiento de los límites máximos permitidos de emisión al aire, indicados en la tabla de la legislación ambiental vigente aplicable. Para ello se deberán efectuar mediciones de la tasa de emisión de contaminantes. Si las concentraciones fuesen superiores a los valores máximos permitidos de emisión, se deben establecer los métodos o instalar los equipos de control necesarios, sin perjuicio de las acciones administrativas que dieran lugar. En esta categoría se incluyen los hornos para fabricación de cerámica refractaria, no refractaria, de arcilla, ladrilleras industriales, termo fijadoras, hornos túnel, hornos de secado de pintura automotriz, hornos de secado para imprentas, hornos de secado para cerámica, chamuscadoras y otras que sean así clasificadas por la Autoridad Ambiental Nacional.

Artículo 16.- De las fuentes fijas no significativas. – Las fuentes consideradas no significativas no están obligadas a efectuar mediciones de sus emisiones, y deben demostrar el cumplimiento, mediante alguna de las siguientes alternativas:

- a) El registro interno de las prácticas de mantenimiento de los equipos de combustión, acorde con los programas establecidos por el operador o propietario de la fuente, o recomendado por el fabricante del equipo de combustión.
- b) La presentación de certificados por parte del fabricante del equipo de combustión, con relación a la tasa esperada de emisión de contaminantes, en función de las características del combustible utilizado. Estos certificados serán válidos para el periodo de vida útil, en función de la garantía del fabricante.

Algunos ejemplos de fuentes fijas no significativas podrían incluir:

- a) **Pequeñas calderas o estufas:** Que operan a baja capacidad y que utilizan combustibles con bajas emisiones.
- b) **Pequeñas instalaciones de procesos:** Como talleres o pequeñas fábricas que no generan grandes cantidades de contaminantes.
- c) **Sistemas de ventilación o aire acondicionado:** Que no utilizan sustancias que sean altamente contaminantes.

Artículo 17.- En el caso de actividades o establecimiento industriales que produjeran emanaciones dañinas o desagradables, que contaminen el ambiente, la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo remitirá un informe a la Dirección de Gestión de Planificación, con el objetivo de que se restrinja el permiso de uso de suelo para dicha actividad.

Artículo 18.- Los usuarios de los vehículos de motor que circulen dentro del cantón Pedro Carbo, están obligados a mantener en correcto funcionamiento los motores a fin de reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, cumpliendo en todo momento la normativa vigente en esta materia.

Artículo 19.- Partículas Sedimentables. - Los propietarios o arrendatarios de locales comerciales ubicados en el área urbana del cantón Pedro Carbo y centro de las parroquias urbana Pedro Carbo, Sabanilla y Valle de la Virgen, deben mantener limpio el frente de sus propiedades, en el caso donde exista área de vereda deben barrer (polvo fino y grueso) y depositarlo en recipientes de color negro, para su posterior recolección y transporte por el/los vehículos de saneamiento hacia el sitio de disposición final.

Así mismo los vehículos pesados o livianos que transporten material de áridos y pétreos dentro del casco urbano, deben hacerlo siempre y cuando cuenten **con lonas gruesas para cubrirlos totalmente**, a fin de evitar la caída accidental del material, así como para reducir la emisión de polvo.

Artículo 20.- De los Establecimientos como piladoras de arroz, secadora de maíz y otras afines. - Las o los propietarios de estos establecimientos deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Obtener la Autorización Administrativa Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente.
- b) El área de producción deberá encontrarse totalmente confinada a fin de evitar la emisión de ruido.
- c) Para el almacenamiento, manejo y disposición tanto del tamo, polvillo y cenizas se deberá disponer de un área específica para el almacenamiento temporal, las cuales deberán ser cerradas y techadas para evitar dispersión de material particulado.
- d) Mantener limpia y ordenada la zona de recepción y/o acopio de materia prima.
- e) Colocar un punto ecológico para la segregación y almacenamiento temporal de desechos sólidos no peligrosos.
- f) Cumplir con las disposiciones técnica establecida en la Guía de Buenas prácticas Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental.

CAPITULO III

DE LA CONTAMINACIÓN CON HIDROCARBUROS Y DERIVADOS

Artículo 21.- **Ámbito de Aplicación del capítulo.-** El ámbito de aplicación del presente capítulo comprende a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas o de economía mixta que como consecuencia de su actividad económica o particular traten con aceites, filtros usados, grasas lubricantes y/o derivados de hidrocarburos, ya sean mediante su comercialización, utilización o prestación de servicios de mantenimiento de automotores, que generen aceites usados y/o grasas lubricantes usados, filtros, material absorbente, y otros tipos de desechos peligrosos, provenientes del mantenimiento de todo tipo de maquinaria, en cualquier actividad dentro del cantón Pedro Carbo.

Artículo 22.- Entre las personas naturales o jurídicas, públicas o mixtas podrán estar categorizadas las siguientes actividades: Establecimientos de lavadoras y lubricadoras de vehículos, talleres mecánicos (industriales y automotores, enderezada y pintura, reparación de radiadores), talleres eléctricos, aserradores, depósitos de combustibles, gasolineras, ladrilleras, bloqueras, piladoras de arroz, secadoras de maíz y otros establecimientos que empleen en sus actividades aceites lubricantes minerales o sintéticos y grasas industriales.

Todos los actores que están sujetos al ámbito de este capítulo quedan obligados al fiel y estricto cumplimiento de las normas aquí contempladas, así como de las disposiciones complementarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo expida o aplique en cumplimiento de Normas Nacionales.

Artículo 23.- Las personas naturales o jurídicas deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) El establecimiento deberá contar acorde a la generación de sus desechos peligrosos y especiales con sistemas de trampas de grasas, con sedimentadores y rejillas perimetrales, para controlar los derrames de combustibles, aceites, lavado, limpieza

y mantenimiento de instalaciones previo a la descarga a los cuerpos de agua o sistema de alcantarillado.

- b)** El sistema de trampa de grasas no debe recolectar descargas domésticas.
- c)** El establecimiento no deberá enviar las descargas líquidas directamente al sistema de alcantarillado o a un curso de agua sin previo tratamiento.
- d)** Todos los establecimientos contarán con áreas diferenciadas para almacenamiento de solventes, pintura, combustibles, etc. con adecuada ventilación, piso impermeable, alejada de lugares donde se realicen corte de materiales, solda, y otras actividades con peligro de ignición.
- e)** Las áreas de reparación especialmente de enderezada, pintura, soldadura, lijado, y las áreas de trabajo que dispongan de equipos como amoladoras, compresores, etc., deben contar con aislamiento acústico y de preferencia no deben ubicarse junto a linderos de viviendas.
- f)** Los establecimientos que realizan cambios de aceites deberán contar con sedimentadores y canaletas perimetrales conectadas a un sistema de trampa de grasas.
- g)** Los residuos provenientes del mantenimiento y arreglo de los motores y piezas del automóvil (filtros, pastillas, waipes contaminados con hidrocarburos y/o materiales peligrosos, pernos etc.), no deben ser tratados como desechos comunes, estos deben separarse y promover alternativas de manejo como el reciclaje y la reutilización, en caso contrario deben ser entregados a un gestor ambiental autorizado por el ente regulador – MAATE.
- h)** Los residuos procedentes de cambios de aceite no deben ser mezclados con los residuos no peligrosos, su contenido debe ser drenado y dispuestos juntamente con los demás residuos utilizados en la actividad, en recipientes acorde lo establecido en la norma INEN 2841 u otra normativa que lo reemplace, para su posterior entrega al gestor ambiental autorizado.
- i)** Los aceites minerales, sintéticos, grasas lubricantes y solventes hidrocarburos, generados en los establecimientos, deberán ser recolectados y dispuestos en tanques de almacenamiento debidamente identificados, etiquetados y protegidos de las inclemencias del tiempo, acorde Norma INEN 2266:2013 u otra normativa que lo reemplace.
- j)** El generador de aceites lubricantes usados, grasas lubricantes usadas o solventes hidrocarburos contaminados será responsable de la entrega de éstos a un gestor ambiental autorizado por el ente regulador –MAATE.
- k)** Los generadores no podrán comercializar o disponer de los aceites lubricantes usados, grasas lubricantes usadas o solventes hidrocarburos contaminados.
- l)** Los generadores de aceites lubricantes usados, grasas lubricantes usadas o solventes hidrocarburos contaminados, deberán llevar un registro con referencia al tipo de residuo y cantidad generada.

- m)** El área en la cual se localicen los recipientes de almacenamiento deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos, en concordancia a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Acuerdo Ministerial 061:
- 1) Contar con techo
 - 2) Tener facilidad de acceso y maniobras de carga y descarga
 - 3) El piso debe ser impermeabilizados para evitar infiltraciones en el suelo.
 - 4) Debe contar con cerramiento perimetral, cubeto de contención de derrames y señaléticas necesarias.
 - 5) No debe existir ninguna conexión al sistema de alcantarillado o a un cuerpo de agua.
 - 6) En caso de derrames de aceite el establecimiento dispondrá de material absorbente para su recolección.
 - 7) El lugar de almacenamiento dispondrá de los elementos necesarios y de protección para el control de incendios.
- n)** Todo proyecto, obra o actividad que genere desechos peligrosos como: Aceites usados de aceite mineral, filtros usados de aceite mineral, envases contaminados con materiales peligrosos, Material adsorbente contaminado con hidrocarburos: waipes, paños, trapos, aserrín, barreras adsorbentes y otros materiales sólidos adsorbentes, lodos de aceites, u otros desechos peligrosos determinados en el Acuerdo Ministerial 142, debe obtener el Registro Generador de Desechos Peligrosos y Especiales en cumplimiento al art. 625 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

CAPITULO IV DE LA CONTAMINACIÓN ACUSTICA

Artículo 24.- Ámbito de Aplicación del capítulo. - El ámbito de aplicación del presente capítulo comprende a todas las personas naturales y jurídicas, y las actividades industriales, comerciales, artesanales, individuales y de servicios, u otra fuente fija que emita ruido al ambiente y, en el caso de fuentes móviles, el control será únicamente al ruido proveniente del uso de perifoneo, alto parlante; escapes modificados y alarmas de vehículos motorizados, que sobrepasen los niveles máximos permisibles.

Artículo 25.- Generadores. - Se consideran generadores de fuentes fijas y móviles los siguientes:

- Fuentes Fijas de ruido: equipos de amplificación ubicados en almacenes comerciales de todo tipo, viviendas, bares, karaokes, discotecas y similares; altoparlantes de comunicación, alarmas de almacenes y/o viviendas, circos, ferias, juegos mecánicos, pirotecnia, piladoras de arroz, secadoras de maíz y otras afines.

- Fuentes móviles de ruido: altoparlantes, sirenas, claxon o bocina, cornetas neumáticas, sistema de escape, arrastre de carga (o cualquier dispositivo o sistema portante) en vehículos motorizados y no motorizado.

Artículo 26.- Autoridades Responsables. - El GADM PEDRO CARBO, a través de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, Comisaría Municipal y las demás instancias técnicas y administrativas que se requieran, serán las encargadas de cumplir y hacer cumplir esta ordenanza en lo relativo a contaminación acústica.

El GADM PEDRO CARBO previa coordinación con la/las Empresas Públicas que posea la delegación oficial para el control y regulación del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, será la encargada de regular y controlar mediante el servicio de revisión técnica vehicular la contaminación sonora por sistemas de escape en vehículos con motores de combustión interna diésel, gasolina y motores eléctricos, además será la encargada de regular, controlar y sancionar en la vía pública la contaminación por emisiones de ruido originada por fuentes móviles motorizadas generadas por sistema de escape y mal uso del claxon o bocina, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 27.- Metodología de Medición: Para fuentes fijas y móviles será la establecida en la legislación ambiental nacional, emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua o Transición Ecológica o Autoridad Competente. (Acuerdo Ministerial 097a, Anexo 5).

Artículo 28.- Niveles Máximos de Emisión de Ruido: Serán los definidos en la normativa ambiental vigente (Acuerdo Ministerial 097a, Anexo 5). Los niveles máximos permisibles están fijados en función del tipo de zona según el uso de suelo y horario.

Los niveles de ruido permitido y que aplique la presente ordenanza se actualizarán automáticamente y de forma vinculante a la regulación que aplique la Autoridad Ambiental Nacional.

Tabla 1: Niveles Máximos de emisión de Ruido (LKeq) para fuentes fijas de ruido

NIVELES MAXIMOS DE EMISION DE RUIDO PARA FFR		
USO DE SUELO	LKeq (db)	
	PERIODO DIURNO	PERIODO NOCTURNO
	07:01 hasta 21:00 horas	21:01 hasta 07:00 horas
Residencial (R1)	55	45
Equipamiento de Servicios Sociales (EQ1)	55	45
Equipamiento de Servicios Públicos (EQ2)	60	50
Comercial (CM)	60	50
Agrícola Residencial (AR)	65	45
Industrial (ID1/ID2)	65	55
Industrial (ID3/ID4)	70	65

Uso Múltiple	Cuando existan usos de suelo múltiple o combinados se utilizará el LKeq más bajo de cualquiera de los usos de suelo que componen la combinación. Ejemplo: Uso de suelo: Residencial + ID2 LKeq para este caso =Diurno 55 dB y Nocturno 45 dB.
Protección Ecológica (PE) Recursos Naturales (RN)	La determinación del LKeq para estos casos se lo llevará a cabo de acuerdo al procedimiento descrito en el anexo 4.

Fuente: Acuerdo Ministerial 097 a, Anexo 5, tabla 1.

Para determinar la zona específica se aplicará lo definido en la normativa de uso de suelo.

Tabla 2: Niveles máximos de emisión para fuentes móviles de ruido

CATEGORIA DE VEHICULO	DESCRIPCION	NPS MAXIMO (dBA)
Motocicletas	De hasta 200 c.c	80
	Entre 200 y 500 c.c	85
	Mayores a 500 c.c	86
Vehículos	Transporte de personas, nueve asientos incluido el conductor	80
	Transporte de personas, nueve asientos, incluido el conductor, y peso no mayor a 3,5 toneladas.	81
	Transporte de personas, nueve asientos, incluido el conductor, y peso mayor a 3.5 toneladas	82
	Transporte de personas, nueve asientos, incluido el conductor, peso mayor a 3.5 toneladas, y potencia de motor mayor a 200 hp	85
Vehículo de carga	Peso máximo hasta 3.5 toneladas	81
	Peso máximo de 3.5 toneladas hasta 12 toneladas	86
	Peso máximo mayor a 12 toneladas	88

Fuente: Acuerdo Ministerial 097 a, Anexo 5, tabla 2.

Artículo 29.- De la contaminación por ruido de fuentes fijas en las parroquias urbanas y rurales: Se prohíbe la emisión de ruidos o sonidos en el ambiente interior y exterior de inmuebles provenientes de equipos de amplificación, para vivienda, comercio, servicios, discotecas, salas de baile y cualquier fuente fija, con niveles que sobrepasen los límites determinados en la Tabla 1 de la presente ordenanza.

- a) **Altoparlantes en almacenes:** los altoparlantes que se utilicen para propaganda en almacenes y otros establecimientos, no podrán ser instalados en su parte exterior y en ningún caso se permitirá su funcionamiento interno con una potencia capaz que el sonido sea escuchado fuera del local.
- b) **Instalación de circos, ferias, juegos mecánicos y pirotecnia:** No se autorizará, ni permitirá la instalación y funcionamiento de circos, ferias, juegos mecánicos y pirotecnia en un radio no menor de quinientos metros a sitios colindantes o establecimientos de salud, guarderías y centros de educación, bibliotecas, asilos de ancianos y lugares de culto.
- c) Para el caso específico de pirotecnia no se autorizará la instalación a más de las citadas anteriormente en un radio no menor a quinientos metros de estaciones de servicio, bodegas o distribuidores de gas licuado de petróleo. Se recomienda el uso de pirotecnia silenciosa. Para la instalación y funcionamiento de este tipo de actividad se establecerán los parámetros para fuentes de emisoras de ruido en el instructivo de aplicación de esta ordenanza
- d) **Altoparlantes de comunicación:** Los altoparlantes de comunicación que se utilicen para beneficio social en barrios y comunidades que brinden servicios de comunicación, de comercio y de emergencia, podrán ser instalados en sitios adecuados previa inspección, informe técnico y autorización de la Dirección responsable de la Gestión Ambiental.
- e) Para el caso de personas naturales o jurídicas de derecho privado existentes que brinden este servicio para los fines establecidos en el inciso anterior, deberán actualizar los permisos correspondientes ante la Dirección responsable de la Gestión Ambiental.
- f) Se prohíbe la apertura de nuevos altoparlantes de comunicación para personas naturales o jurídicas de derecho privado.
- g) **Horarios para actividades.** - Las actividades comerciales y artesanales, que ubiquen altoparlantes y otros dispositivos de sonido como mecanismos de publicidad, podrán ser usados solamente al interior de sus locales, en horarios de 08h00 a 20h00, dentro de los niveles máximos permisibles de acuerdo con la Tabla 1 de la presente ordenanza

Artículo 30.- Autorizaciones de uso de parlantes o equipos de amplificación en bienes de uso público.- El GAD Municipal de Pedro Carbo a través de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo podrá autorizar con carácter temporal y por razones de interés general o de especial significación ciudadana o con motivo de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa, la utilización de parlantes o equipos de amplificación en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y recreación turística; como también casas comunales, canchas, escenarios deportivos, siempre que su uso no sea reiterado, frecuente ni prolongado. Para la autorización, la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, emitirá un informe técnico de factibilidad de uso de parlantes en bienes de uso público.

Para Instituciones públicas, organizaciones barriales, colectivas, ciudadanos que realicen eventos sin fines de lucro de interés colectivo, la autorización es gratuita.

Los autorizados deberán respetar los niveles permisibles de ruido acorde al uso de suelo.

Las actividades culturales, turísticas y patrimoniales; y eventos públicos patrocinados o copatrocinados por el GADM PEDRO CARBO, sus Empresas Públicas, Unidades desconcentradas y juntas parroquiales no requerirán de autorización.

Artículo 31.- Las discotecas y salones de baile, así como talleres e industrias, dispondrán de barreras contra el ruido para evitar que éste se propague hacia los colindantes, manteniendo los niveles de ruido establecidos en la normativa vigente.

Artículo 32.- De las actividades. - En caso de denuncia o mecanismos de monitoreo, seguimiento y control de rutina en el que se determine que la actividad industrial, comercial, artesanal, individual o de servicios que sobrepase los niveles de ruido máximos, se dispondrá la presentación por parte del operador un **plan de acción** para mitigar y controlar los niveles de ruido, dentro del término de diez (10) días contados desde la respectiva notificación.

Artículo 33.- La Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, luego de la recepción de la denuncia efectuará la inspección de comprobación; la evaluación se realizará mediante la medición con el sonómetro institucional como medida de referencia, en caso de superar los límites permisibles procederá a la notificación correspondiente concediéndole el plazo de diez días al presunto infractor para que tome los correctivos pertinentes, la reincidencia será sancionada según lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 34.- De la revisión y aprobación del Plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido. - Una vez presentado el Plan de acción requerido al propietario/a o promotor/a, en el término otorgado para el efecto, la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo en un término de diez (10) días deberá pronunciarse de la siguiente forma:

- Aprobar
- Aprobar con observaciones vinculantes para su cumplimiento.
- No Aprobar hasta que se absuelvan las observaciones realizadas por el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgos, para lo que se procederá a notificar al Representante Legal, dueño/a, o promotor/a, quién deberá absolverlas en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación.

En caso de que las observaciones no sean absueltas, en el término otorgado, la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, iniciará el procedimiento administrativo de sanción establecido para el efecto.

Artículo 35.- Contenido. - El contenido requerido en el Plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido, deberá contar con:

- a) Descripción de la actividad del inmueble donde está emplazada y del medio circundante, especificando los inmuebles vecinos y su situación con respecto a las viviendas colindantes.
- b) Descripción de las fuentes sonoras; y,
- c) Determinación de las acciones o medidas de prevención, mitigación y/o corrección a implementar para aislar el ruido, así como el plazo para su aplicación, el cual no podrá ser mayor a tres meses.
- d) Para el caso específico de viviendas no se solicitará Plan de Acción y se prohibirá de forma inmediata la emisión de ruido que sobrepase los límites permisibles.

Los costos de las acciones que se deban realizar para dar cumplimiento al plan de acción correrán a cargo del propietario, arrendatario o representante legal de la actividad, quien deberá mostrar de forma documentada y técnica la eficiencia de las medidas tomadas para la mitigación y control del ruido.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta normativa corresponda realizar actividades tipos comerciales, de servicios, será de responsabilidad del administrador o propietario del establecimiento.

Artículo 36.- Verificación de cumplimiento. - La Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgos a través de su equipo técnico verificará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido.

Artículo 37.- De los ruidos producidos por vehículos automotores. - son los ruidos y vibraciones producidos por automotores de combustión interna a diésel, gasolina y/o GLP. Para su control se tomará en cuenta los parámetros contemplados en el reglamento de aplicación de la presente ordenanza y se tomarán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) **Altosparlantes:** prohíbese en áreas urbanas el uso de altosparlantes instalados en vehículos de tránsito terrestre destinados a realizar cualquier tipo de propaganda, a excepción de casos de emergencia debidamente comprobados y de campañas sanitarias u otras realizadas por el Estado u otras instituciones que cuenten con la respectiva autorización.

Además, con la excepción de los vehículos que circulen en las parroquias rurales; siempre y cuando las actividades de perifoneo sean con fines educativos, culturales, de bienestar comunitario, en horarios de 06h00 a 20h00 y cumpliendo los límites permisibles establecido en el Acuerdo Ministerial 097a Anexo 5.

- b) **Uso de campanas, timbres, sirenas, altavoces, bocinas y cornetas neumáticas:** Prohíbese la utilización de campanas, timbres, sirenas, altavoces bocinas, cornetas neumáticas o cualquier dispositivo o sistema portante emisor de ruido, a excepción de

los vehículos oficiales de dotación como el caso del Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Agentes Civiles de Tránsito, Agentes del Servicio Nacional de Aduana, Ambulancias y Fuerzas Armadas, salvo casos de emergencias siempre y cuando sean justificadas por los entes competentes o reguladores.

- c) **Uso de la bocina:** Las bocinas de vehículos automotores será utilizado exclusivamente para prevenir inminentes accidentes, por lo que queda prohibido su uso indiscriminado.
- d) **Sistema de escape de gases en vehículos:** Ningún vehículo con motores de combustión interna a diésel, gasolina y/o GLP, no podrán circular en el cantón Pedro Carbo con el sistema de escape libre y sin el dispositivo silenciador, este debe encontrarse en perfecto estado apegado a la normativa técnica nacional vigente.
- e) **Prohibición de cornetas neumáticas:** se prohíbe la instalación de cornetas o bocinas neumáticas en toda clase de vehículos a excepción de los vehículos catalogados por la Agencia Nacional de Tránsito como PESADOS que posean un sistema homologado e instalado por el fabricante, ante esto se prohíbe el uso de cornetas neumáticas instaladas en las casas comerciales o concesionarios ya que no se catalogan como fabricantes.
- f) **Originalidad del sistema de escape:** Se prohíbe la alteración o modificación del sistema de escape original instalado por el fabricante, así como la instalación de resonadores con fines de incrementar el ruido. Cuando el silenciador o dispositivo sufra algún desperfecto que lo inutilice, el propietario deberá proceder a su reparación o reposición inmediata.
- g) **Arrastre de cargas:** se prohíbe la circulación de vehículos que arrastren piezas metálicas o cargas que produzcan ruidos que excedan los 50dB(A) en zonas urbanas-residenciales.
- h) **Operaciones de carga y descarga:** toda operación de carga y descarga en zonas residenciales y hospitalarias que produzca ruido que exceda los límites establecidos en el reglamento general de aplicación no se realizará entre las 20H00 y las 06H00.
- i) **Vehículos de competencia:** Se prohíbe la circulación en la vía pública de vehículos de competencia catalogados en su título habilitante como deportivos, estos únicamente podrán ser usados por sus propietarios en eventos deportivos organizados y regulados por el ente competente, para circular o movilizar este tipo de vehículos en la vía pública tendrán que ser remolcados bajo las normas de seguridad necesarias que resguarde la integridad física de los ocupantes de la vía.

Artículo 38.- Los propietarios de los vehículos estacionados en el espacio público o en circulación que generen ruido con alto parlantes y que superen el límite permisible serán sancionados según la presente Ordenanza.

Artículo 39.- Medidas de Educación y Difusión.- El GAD Municipal del cantón Pedro Carbo, a través de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, Comisaría Municipal, y las demás instancias técnicas y administrativas que se requieran, ejecutarán campañas de información, educación, concientización, y difusión de planes, proyectos, o actividades tendientes a orientar a la población sobre la contaminación ambiental por ruido

y las medidas de prevención y mitigación que pueden ser aplicables, dentro de los ámbitos y aspectos que son de su competencia.

Artículo 40.- Control. - Con la finalidad de cumplir con el objetivo planteado en esta ordenanza la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, Comisaria Municipal, y demás instancias técnicas y administrativas que se requieran, a través de su equipo técnico realizará los mecanismos de control y seguimiento que considere pertinente; los que podrán ser efectuados según la jurisdicción y competencia de las entidades.

Artículo 41.- Mecanismos de monitoreo. – De ser el caso que la Autoridad Ambiental Nacional requiera el GAD Municipal del cantón Pedro Carbo, a través de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, Comisaria Municipal y las demás instancias técnicas y administrativas, elaborarán y actualizarán los mapas de ruido, cada dos años como una herramienta estratégica para la gestión del control de la contaminación acústica y la planificación territorial.

Artículo 42.- Coordinación interinstitucional. - Para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, el GAD de Pedro Carbo, realizará una coordinación interinstitucional con los entes que aporten para la correcta implementación de esta norma supervisando la adecuada utilización de los bienes de uso público determinados en este instrumento legal.

El GAD-Municipal de Pedro Carbo podrá en el ámbito de sus competencias coordinar y articular acciones con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y otras entidades señaladas en este artículo para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 43.- Acción pública. - Toda persona natural o jurídica, colectivo o grupo humano, puede como mecanismo de participación ejercer acciones de denuncia ante la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo.

Artículo 44.- En atención a denuncias por contaminación auditiva ocasionadas por fuentes fijas y móviles. - Cualquier ciudadano podrá denunciar las infracciones ante la Dirección responsable de la Gestión Ambiental y Comisaria Municipal, requiriendo para el trámite los siguientes datos:

- a) Ubicación de la fuente de contaminación, indicando calle, número, o en casos de sitios no urbanizados, la localización con sus datos para su identificación.
- b) Periodo de tiempo en el que se produce la mayor emisión de ruido
- c) Datos o clase de ruido, y daños o molestias inherentes
- d) Número de placas de vehículos
- e) Audios y videos
- f) Otros

Artículo 45.- La Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, luego de la recepción de la denuncia efectuará la inspección de comprobación; la evaluación se realizará mediante la medición con el sonómetro institucional como medida de referencia, en caso de superar los límites permisibles procederá a la notificación correspondiente concediéndole el plazo de diez (10) días al presunto infractor para que tome los correctivos pertinentes, la reincidencia será sancionada según lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 46.- Cuando los operativos de control realizados por la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo y Comisaria Municipal en coordinación con otras autoridades competentes, al constatar el cometimiento de una infracción contemplada en la presente ordenanza, de acuerdo con sus competencias extenderán una notificación preventiva para que tome los correctivos en diez días, y la reincidencia será sancionada según lo establecido.

Luego de concluido el plazo otorgado se realizará la verificación de cumplimiento, de persistir el problema la dependencia correspondiente elaborará el informe técnico para ser remitido a la Comisaria Municipal, para el juzgamiento correspondiente. El presunto infractor presentará las pruebas de descargo mediante un laboratorio acreditado, cuyos valores serán establecidos a su costo.

En cuanto al ruido generado por sistemas de escape de los vehículos, que sobrepase los límites permitidos por la norma, serán sancionados por las autoridades competentes de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley pertinente.

CAPITULO V CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Artículo 47.- De las actividades que degradan la calidad del suelo. - Las Organizaciones públicas o privadas dedicadas a la comercialización, almacenamiento y/o producción de químicos, explotación agrícola en el cantón Pedro Carbo, tomarán todas las medidas pertinentes a fin de que el uso de su materia prima, insumos y/o descargas provenientes de sus sistemas de producción y/o tratamiento, no causen daños físicos, químico o biológicos a los suelos.

Artículo 48.- Las sustancias químicas e hidrocarburos deberán almacenarse, manejarse y transportarse de manera técnica adecuada, tal como lo establecen las regulaciones ambientales y la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266:2013 u otra normativa que la reemplace, referente al transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.

Artículo 49.- Los envases vacíos de agroquímicos, plaguicidas, fungicidas, aceite mineral y sustancias peligrosas en general no deberán ser dispuestos sobre la superficie del suelo o

con los residuos sólidos no peligrosos. Los productores y comercializadores de plaguicidas, aceite mineral y sustancias peligrosas en general están obligados a minimizar la generación de envases vacíos, así como sus residuos y son responsables por el manejo técnico adecuado de éstos, de tal forma que no contaminen al ambiente.

Artículo 50.- Los residuos plásticos provenientes de invernaderos deberán efectuar la disposición final de desechos mediante la entrega a Gestores Ambientales o mediante métodos de eliminación establecidos a nivel nacional y por ningún motivo se permite la mezcla de este residuo con los residuos comunes.

Artículo 51.- Remediación. - Quién contamine el suelo en propiedad pública o privada, tiene la obligación de adoptar las medidas de remediación del caso. El costo de las medidas de remediación las asumirá quien la ocasione.

CAPITULO VI CONTAMINACIÓN VISUAL

Artículo 52.- Principio Estético. - La utilización y colocación de los medios visuales preservarán la integridad de los sitios públicos y edificaciones de interés histórico. Cultural, manteniendo intacta o mejorando las características estéticas, urbanas, paisajísticas y arquitectónicas de la zona donde se coloquen tales medios.

Artículo 53.- Exigencias. - Las Autoridades Municipales exigirán el correcto empleo, tanto de los elementos gráficos, como de las lenguas o de idiomas oficiales de uso corriente, aceptados y establecidos en el Ecuador, excepto en el nombre del establecimiento, lo que queda a decisión del propietario.

Los anuncios que tuvieren faltas de ortografía o que fueren realizados sin las condiciones estéticas necesarias serán observados y, de no ser rectificadas, retirados.

Artículo 54.- Autoridades. - La regulación, autorización y control sobre los medios visuales que se instalen en el cantón Pedro Carbo, se lo realizará a través de la Dirección o área Municipal competente de la Gestión Ambiental, la Coordinación de Gestión de Riesgo y el área de control municipal.

Artículo 55.- Contaminación visual. Las personas naturales o jurídicas, que tengan intereses de colocar anuncios o letreros para promocionar la actividad económica o comercial a realizarse en los espacios públicos en la forma como se indica en la presente ordenanza, deberán cumplir las siguientes características:

- a) Medidas: no podrá ser superior a un metro por un metro lineal
- b) Materiales: los materiales a utilizar serán de preferencia los menos contaminantes y amigables con la naturaleza, cuyas características serán otorgadas por la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal

- c) La publicidad debe guardar armonía con el entorno urbano y minimizar el impacto visual, a fin de garantizar el derecho al buen vivir de los ciudadanos que habitan en el Cantón Pedro Carbo, y de quienes nos visitan por negocios o turismo.
- d) Los rótulos, letreros, imágenes y todo tipo de propaganda, comercial, industrial y deportiva deberán solicitarse antes de la instalación del material publicitario, para su posterior obtención del Certificado otorgado por la Dirección responsable de la Gestión Ambiental, previa la cancelación del 1% de un SBU por metro cuadrado, y 0,5% de una SBU si es menor a un metro cuadrado, se incluyen las gigantografías, vallas publicitarias, y/o pantallas electrónicas cuyo espacio a utilizar se tomará en base a la ocupación aérea, sin perjuicio del retiro de los mismos en caso de negarse a cancelar los valores estipulados. Su inobservancia también será causa para la suspensión temporal del permiso correspondiente, si luego de notificado el infractor, a través del Comisario (a) Municipal, no diere cumplimiento a lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 56.- De la Propaganda Electoral.- Para el caso de propaganda electoral se sujetarán a lo previsto en la presente Ordenanza, y a las directrices y parámetros en cuanto a las medidas que deben contener las gigantografías, afiches, letreros que promocionan la publicidad electoral, incluyendo el pago del 50 % de un salario básico unificado por el uso de espacios públicos y privados que generan contaminación visual en lugares públicos o privados, sin perjuicio de las sanciones que establezca la Ley Electoral Código de la Democracia, en caso de incumplimiento.

Artículo 57.- Del cobro. - Para el cobro de las tasas y multas establecidas en la presente ordenanza, la administración municipal, de ser necesario, aplicará el procedimiento coactivo previsto en el Código Orgánico Administrativo, Código Tributario y el COOTAD.

Artículo 58.- Del control. - El control para el cumplimiento de la presente ordenanza estará bajo la responsabilidad del señor/a Comisario Municipal y de la Dirección de Gestión y control Ambiental y Riesgo, con la utilización de los agentes de control, de ser necesario solicitará la colaboración de la fuerza pública y deberá presentar en forma trimestral un informe sobre la ocupación de la vía pública al señor alcalde; y, en forma mensual cuando fuere necesario.

TITULO IV

MANEJO RESPONSABLE DEL ARBOLADO URBANO

CAPITULO I

DEL MANEJO DEL ARBOLADO URBANO

Artículo 59.- Del Arbolado Urbano. - Con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas. La Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo coordinará con la Unidad responsable en la Planificación territorial de las actividades

relacionadas con el arbolado urbano, como estrategias esenciales para disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, apoyar al control de las inundaciones, mitigar los efectos y resiliencia al cambio climático, favorecer la estética de la ciudad, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros.

Artículo 60.- Del Censo del Arbolado Urbano. - La Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, realizará un censo periódico y georreferenciado de la tipología y cantidad de árboles existentes, de sus características dasométricas y del número de especies. Esta información servirá de base para que el área de competencia realice el cálculo correspondiente al número de árboles por habitante, por unidad territorial, así como el cálculo del área verde urbana.

Artículo 61.- Gestión del Arbolado Urbano. - La tala, poda y mantenimiento del arbolado urbano en el espacio público deberá ser realizada únicamente por las personas autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo a través del área de su competencia.

El GADM PEDRO CARBO establecerá los lineamientos técnicos para el manejo responsable del arbolado urbano en predios privados, según el tipo de impacto o afectación.

Cuando el manejo de arbolado urbano en predios privados sea para fines comerciales, el propietario solicitará a las autoridades competentes en materia forestal, las autorizaciones administrativas para el aprovechamiento.

Artículo 62.- Infraestructura verde. - El GADM PEDRO CARBO promoverán incentivos destinados a incrementar las áreas verdes y vegetación, así como redes o corredores de conectividad entre áreas de conservación dentro del cantón.

Artículo 63.- Prohibiciones. - La Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo determinará mediante ordenanza las limitaciones y prohibiciones al aprovechamiento con fines comerciales de árboles en zonas urbanas, siempre que se encuentren ubicados en zonas de riesgo o protección ecológica.

Artículo 64.- Derechos y Deberes. - Todas las personas tienen derecho al uso y disfrute responsable de las áreas urbanas arboladas y con vegetación; y el deber de protegerlas y conservarlas para garantizar los derechos de la Naturaleza, a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la Naturaleza, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, ateniéndose a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativas aplicables.

Tienen el deber de adecuar sus actuaciones a las normas administrativas, legales y Reglas Técnicas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y a coadyuvar con sus actuaciones al orden público y la convivencia ciudadana; así como prevenir y reparar de forma integral los daños y pasivos ambientales y sociales.

Los usuarios de las áreas arboladas, boscosas o con plantaciones reguladas por la presente Ordenanza deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización en la respectiva señalización sobre usos y prohibiciones en cada lugar.

Artículo 65.- Obligaciones de Protección. - Al comenzar una obra pública o privada que pueda afectar a áreas ajardinadas, áreas verdes o al arbolado, se deberán tomar las medidas de protección necesarias para evitar daños y destrucción a los espacios públicos, que son:

- a) Las empresas públicas, privadas y toda persona que tenga actuación o vinculación con la gestión de la infraestructura verde o en el arbolado urbano público y privado deben aplicar los criterios descritos en esta Ordenanza, los Manuales Técnicos y otros instrumentos técnicos emitidos por la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo.
- b) Todas las intervenciones en el arbolado urbano deben obedecer a necesidades puntuales, técnicamente valoradas y documentadas, es decir se reducirán a las mínimas intervenciones determinadas por la arboricultura y se aplicarán previamente todas las medidas preventivas y correctivas para garantizar la integridad de la copa del árbol y de su sistema radicular, establecidos en los Manuales Técnicos de Arbolado Urbano.
- c) Todo árbol público deberá ser mantenido en su porte natural completo, esto es, con su arquitectura y estructuras inalteradas, salvo que éste represente un peligro inminente para la seguridad ciudadana, calificado por la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo.
- d) Las entidades municipales a cargo del mantenimiento del espacio público realizarán periódicamente inspecciones y controles del estado fitosanitario del arbolado urbano, a fin de detectar posibles problemas fisiológicos, patológicos y de manejo de plagas y enfermedades en el arbolado urbano público.
- e) Los propietarios de los solares vacíos son responsables del arbolado asentado en dichos espacios. No pueden realizar intervenciones sin aval técnico de autoridad competente.
- f) Todo proyecto urbano público o privado deberá hacer aportes con espacios ajardinados y arbolados que contribuyan a la preservación del medio ambiente.
- g) Los responsables de las obras sean públicas o privadas, que supongan algún tipo de intervención en los espacios arbolados, deberán cumplir las normas detalladas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

NORMAS BÁSICAS DE GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO

Artículo 66.- Prevención de Riesgos. - Para evitar vuelcos a mediano y largo plazo no se permite el corte de raíces del arbolado en la ejecución de obras, así como el confinamiento de raíces en cajas de hormigón.

Artículo 67.- Escarificación del Suelo. Se realizará una escarificación manual de la capa superficial compactada especialmente en las áreas de los parques que cuentan con una gran afluencia de usuarios o que por la meteorización se encuentren compactadas, al menos una vez al año. El propósito de esto es permitir la infiltración de aire y agua, y mantener la salud de los sistemas radicales del arbolado.

Artículo 68.- Desherbado. Se evitará la presencia de plantas adventicias en la zona de la base del tronco o dentro de Alcorques, excepto las especies recomendadas que se plantarán sin afectar el cepellón del árbol con fines paisajísticos.

Artículo 69.- Recambio de Arbolado Afectado. - El GAD Municipal de Pedro Carbo, previo informe técnico pertinente por parte del área de competencia, a través de las entidades pertinentes deberá reemplazar todos los árboles afectados por las labores de mantenimiento mal realizadas. Deberá efectuar el coronado en todos los árboles en buenas condiciones y velar por el cumplimiento de los lineamientos técnicos, así como su cumplimiento o ejecución y sanciones correspondientes.

Artículo 70.- Eliminación de Elementos Muertos o Peligrosos. - La Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, coordinará el retiro de las unidades arbóreas que estén muertas en parterres y aceras. En los parques y quebradas (talud) se aplicará el Protocolo de Gestión de Arbolado de Riesgo, cuando estos elementos representen un peligro potencial de acuerdo con las inspecciones técnicas respetando la fauna existente.

Artículo 71.- Tala. - Se procederá con las talas y extracciones, previo informe técnico correspondiente y autorización de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, en los siguientes casos:

1. Cuando el árbol esté seco por muerte.
2. Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o tratamiento fitosanitario.
3. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.
4. Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas y sean imposibles los cambios en los planos y trazados, debidamente sustentados por informe técnico, emitido por el requirente acompañado del plan de reposición, así como lo señala la normativa técnica ambiental. Las obras deberán priorizar como premisa fundamental, el respeto al arbolado y la vegetación existente.
5. Por el trazado o mantenimiento de un servicio público, debidamente sustentados por informe técnico emitido por el requirente, acompañado del plan de reposición ambiental.
6. Cuando obstaculice la construcción de una obra privada, sin que el mismo se pueda trasplantar. Sin perjuicio de las consideraciones adicionales en cada caso particular, como por ejemplo Arboles Patrimoniales, etc.

Los tocones o residuos de la tala deberán ser extraídos del espacio público excepto en parques mayores a una hectárea, en donde se utilizará para cuidar y promover el patrimonio fúngico que cohabita con el arbolado.

La Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo en coordinación con el responsable de Manejo Integral de residuos sólidos, elaborarán anualmente el inventario de la tala y retiro de árboles muertos aprovechables, detallando su estado y las recomendaciones de uso.

Artículo 72.- Restitución y Compensación. - En concordancia con lo indicado por la Autoridad Ambiental Nacional, en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable, se exigirá la plantación de diez (10) árboles o un ejemplar de tamaño y condiciones recomendadas mediante informe técnico del área de competencia, por cada año de edad del árbol talado, el número que sea mayor. En cualquier caso, el número mínimo de árboles a compensar será de 10 árboles adultos plantados por cada árbol cortado; en los casos en los que no fuese posible realizar la reposición en el mismo sitio ni en lugares aledaños, los ejemplares producto de la reposición se aprobarán y entregarán a la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, para su incorporación.

Artículo 73.- Trasplantes. - El trasplante será considerado como una última opción luego de agotadas todas las posibilidades de reforma de planos y proyectos. Los gastos que se generen por esta afectación correrán a cargo del responsable de la afectación.

CAPÍTULO III DE LA VALORACIÓN Y EL INVENTARIO

Artículo 74.- Valoración Económica del Arbolado Pedro Carbo. - Los árboles situados en zonas verdes y espacios libres de carácter público municipal tienen la consideración de bienes inmuebles de dominio y uso público. Los situados en montes o parcelas del patrimonio municipal tendrán la consideración de bienes patrimoniales salvo que estuvieren afectados a un servicio público, en cuyo caso se considerarán bienes de dominio y servicio público.

Unos y otros podrán acceder al Inventario General de Bienes de la Municipalidad en la forma que reglamentariamente se determine.

Los árboles situados en vías urbanas o rurales de titularidad municipal tendrán la misma consideración que la vía a la que sirvan.

Los restantes árboles del término municipal sean de particulares o de otras Administraciones Públicas no adscritas a la dependencia municipal, tendrán a los efectos de esta Ordenanza la consideración de propiedad privada.

Por lo tanto, el responsable del cuidado, mantenimiento de la Áreas Verdes tiene la obligación de generar y mantener actualizado con valores monetarios reales el inventario del arbolado urbano público del cantón Pedro Carbo.

CAPITULO IV FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN.

Artículo 75.- Forestación y Reforestación en los espacios públicos.- La Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo promoverá las actividades de forestación y reforestación de espacios públicos de acuerdo a criterios técnicos, ecológicos, y socioculturales, destacándose el fomento del uso de especies forestales nativas con características ornamentales o de especies que contribuyan a los procesos ecológicos indispensables para mantener corredores ecológicos y la conectividad de la fauna propia de cada circunscripción territorial.

La Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, fortalecerá el vivero municipal e incentivará la investigación asociada a la identificación de especies nativas, endémicas propias de nuestro territorio, en coordinación con las Universidades e Instituciones de investigación relacionada. Las investigaciones se realizarán aplicadas a la forestación urbana. El GADM PEDRO CARBO promoverá la utilización de semillas certificadas para la producción y posterior entrega de plántulas en los sitios previamente definidos.

Artículo 76.- Adicionalmente el GADM PEDRO CARBO promoverá el trabajo coordinado con los demás niveles de Gobierno Descentralizado para la implementación de programas de reforestación que tengan como objetivo la recuperación de suelo degradado, protección de laderas y recuperación de cuencas hidrográficas.

TITULO IV

PROHIBICIONES

Artículo 77.- Prohibiciones. - Con la finalidad de precautelar la calidad ambiental del Cantón Pedro Carbo, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar y convertir en micro basureros las quebradas, predios o terrenos baldíos y márgenes de cursos de agua.
- b) Realizar descargas de aguas residuales (domesticas o industriales) a quebradas, esteros, riachuelos, ríos, canales de riego, sistema de alcantarillado, sin previo tratamiento.
- c) Queda totalmente prohibido descargar directa o indirectamente, a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:
 - ✓ Sólidos en cantidad o dimensiones tales que sean capaces de causar la obstrucción en la corriente de las aguas, en las alcantarillas u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red.
 - ✓ Líquidos inflamables (gasolina, diésel, alcohol, pintura, solventes, etc.)
 - ✓ Grasas, aceites minerales usados, o aceites vegetales.

- ✓ Residuos tóxicos o peligrosos presentes en el Acuerdo Ministerial 142 listado nacional de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales u otra norma que lo reemplace emitido por la Autoridad Ambiental Nacional.
- d)** Se prohíbe la infiltración al suelo, de efluentes industriales tratados y no tratados.
- e)** Utilizar las vertientes, cuerpos de agua, acequias de riesgo, sistema de alcantarillado para depositar desechos sólidos y agua residual producto de lavado de corrales, criaderos de cerdos (chancheras), establos y aves de corral.
- f)** De los criaderos y/o faenamiento de aves de corral, queda prohibido la descarga de aguas residuales sin previo tratamiento al cuerpo de agua receptor, suelo, que cause o altere las características de éstos, el propietario debe velar por la gestión integral de sus residuos sin alterar las condiciones de los componentes ambientales.
- g)** Queda prohibido a quien realice la tala, descortece, destruya altere, transforme, adquiera, transporte, comercialice o utilice los bosques de áreas de mangle, los productos forestales o de vida silvestre o productos forestales diferentes de la madera, provenientes de bosques de propiedad estatal o privada, o destruya, altere transforme, adquiera o utilice especies bioacuáticas o terrestres pertenecientes a áreas naturales protegidas, sin el correspondiente contrato, licencia o autorización de aprovechamiento a que estuviera legalmente obligado, o se exceda de lo autorizado.
- h)** Utilizar las vertientes y los cursos de agua, así como acequias que son fuentes de agua potable, como abrevaderos directos para los animales, por considerarlo altamente contaminante.
- i)** Realizar la tala, quema o destrucción de la vegetación de áreas consideradas vulnerables y que dicha actividad origine erosión o pérdida y calidad de agua.
- j)** Incineración de desechos peligrosos y especiales.
- k)** Entregar los Aceites usados de aceite mineral, filtros usados de aceite mineral, envases contaminados con materiales peligrosos, Material adsorbente contaminado con hidrocarburos: waipes, paños, trapos, aserrín, barreras adsorbentes y otros materiales sólidos adsorbentes, lodos de aceites, u otros desechos peligrosos y especiales determinados en el Acuerdo Ministerial 142, a personas no autorizadas por la Autoridad Ambiental Nacional – MAATE.
- l)** Comercializar clandestinamente aceites lubricantes usados, grasas lubricantes usadas.
- m)** Realizar actividades en las aceras o en la vía pública, en las cuales se generen aceites lubricantes usados, grasas lubricantes usadas o solventes hidro carburados contaminados; y cualquier otro que atente con la salud de la población.
- n)** Se prohíbe el uso de altoparlante en un radio menor de 50 metros de centros educativos en horario laboral académico, Centros de Salud, Centros Rehabilitación de Adultos Mayores. Esta prohibición se extiende a la utilización de estos medios instalados en vehículos.

TITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 78.- Clasificación de las infracciones. - Las Infracciones se clasifican en:

- Leves, sancionadas con el 15% del Salario Básico Unificado - SBU
- Graves, sancionadas con el 20% del Salario Básico Unificado - SBU
- Muy Graves, sancionadas con un (1) Salario Básico Unificado - SBU

En caso de reincidencia de cualquier contravención, se sancionará con el doble de la infracción impuesta por primera vez.

Artículo 79.- Artículo 78.- Infracciones Leves. - Las Infracciones leves serán las siguientes:

- a) Incumplir de manera total o parcial la implementación de las medidas del plan de acción aprobado, dentro del plazo establecido.
- b) Los almacenes y otros establecimientos, que instalen altoparlantes en el exterior o su funcionamiento interno que tenga una potencia que supere los límites permisibles y horarios establecidos en el Acuerdo Ministerial 097a Anexo 5.
- c) Los almacenes de música que se dediquen a la venta de discos o equipos de sonido y amplificación, que no cuenten con casetas de escucha con aislamiento de sonido en el interior del establecimiento, para el servicio de sus clientes.
- d) La circulación en zonas habitadas que arrastren piezas metálicas o cargas que produzcan ruidos que excedan a los 50dB(A)
- e) Se prohíbe el uso de altoparlante en un radio menor de 50 metros de centros educativos en horario laboral académico, Centros de Salud, Centros Rehabilitación de Adultos Mayores. Esta prohibición se extiende a la utilización de estos medios instalados en vehículos.
- f) Depositar escombros y desechos en general, en predios o terrenos baldíos, patios y espacios públicos.
- g) Ocupar el espacio público, veredas, vía pública, con materiales de construcción, escombros.
- h) Las actividades que tengan por objeto expender o almacenar mercaderías de fácil descomposición como carnes, pescados, lácteos y no cuenten con equipos de refrigeración con características y dimensiones adecuadas, para evitar cualquier tipo de emanación de olores que se convierta en molestia o incomodidad para el vecindario.
- i) Podar árboles sin contar con el permiso de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo.
- j) Mantener con maleza o escombros u otro tipo de desechos y residuos los frentes de los predios o viviendas.

Artículo 80.- Infracciones Graves. - Las Infracciones Graves serán las siguientes:

- a) Quienes mantengan criaderos de cerdos (chanceras), gallineros, establos, etc., en zonas urbana de la ciudad y zonas urbanas de las parroquias del cantón Pedro Carbo.
- b) No permitir el acceso del personal técnico de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, y/o Comisaría Municipal, para realizar inspecciones de control.
- c) No presentar el Plan de Acción solicitado por la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo.
- d) Incumplir con la notificación emitida por la Comisaría Municipal, previo al informe técnico de Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, producto de la inspección realizada.
- e) Los equipos de difusión y amplificación que operen hasta altas horas de la madrugada, en locales públicos o viviendas particulares que sobrepasen los niveles máximos permisibles y horarios establecidos en el Acuerdo Ministerial 097-a, Anexo 5, además de los horarios establecidos por la Policía Nacional.
- f) Los dispositivos o aparatos electrónicos o maquinarias en general, que en su funcionamiento emitan ruidos que causen daño a la salud humana y a la vida animal, que no cuenten con la etiqueta de advertencia.
- g) Los propietarios o representantes legales de locales de cualquier índole que cuenten con dispositivos de alarmas contra robos, incendios, etc., que no controlen su efectivo funcionamiento.
- h) La alteración o modificación del sistema de escape original instalado por el fabricante, así como la instalación de resonadores con fines de incrementar el ruido.
- i) La circulación de vehículos en las parroquias rurales que realicen perifoneo y que no sean con fines educativos, culturales, de bienestar comunitario; que no sea en horarios de 06h00 a 20h00 o que incumplan los límites permisibles establecido en el Acuerdo Ministerial 097a Anexo 5.
- j) La utilización en vehículos particulares de campanas, timbres, sirenas, altavoces, bocinas y cornetas neumáticas, que no sea en los vehículos oficiales de dotación como el caso del Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Agentes Civiles de Tránsito, Ambulancias y Fuerzas Armadas.
- k) Instalación de cornetas o bocinas neumáticas en toda clase de vehículos a excepción de los vehículos de tipo tractocamión o tráiler y volquetas que posean un sistema homologado e instalado por el fabricante
- l) Incumplimiento de la instalación obligatoria de casetas de escucha con aislamiento de sonido en el interior del establecimiento de venta de discos o equipos de sonido y amplificación.
- m) No entregar a gestores calificados los desechos peligrosos y/o especiales.
- n) Emitir material particulado por el funcionamiento de carpinterías, piladoras de arroz, secadoras de maíz y otras afines sin las respectivas medidas de seguridad.

Artículo 81.- Infracciones muy Graves. - Las Infracciones muy graves serán las siguientes:

- a) Arrojar directamente a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, escombros, chatarra, aceites lubricantes, combustibles y demás desechos peligrosos establecidos en el Acuerdo Ministerial 142.
- b) Quienes incumplan lo establecido en el artículo 19 de la Contaminación de Hidrocarburos y sus derivados.
- c) Mezclar y botar los residuos y desechos sólidos no peligrosos con desechos peligrosos y especiales establecidos en el Acuerdo Ministerial 142.
- d) Causar derrames o emisiones de materias primas, productos químicos peligrosos o lodos potencialmente contaminantes que perjudiquen a la salud y bienestar de la población, la infraestructura pública en el medio ambiente en general.
- e) Las actividades públicas o privadas que producto de sus actividades generen descargas líquidas que ameriten tratamiento, y no lo realicen previa descarga al sistema de alcantarillado u otro cuerpo receptor.
- f) El establecimiento de letrinas, fosas sépticas al menos 15 metros aguas arriba de las fuentes de agua, en sitios aledaños a ríos, afloramiento de agua, tanques de captación y cualquier lugar que pueda representar la posibilidad de riesgo de contaminación de agua que será destinada al consumo humano.
- g) Reiterara en el cometimiento de cualquier infracción grave.
- h) La negativa y obstrucción a la acción inspectora del equipo de la Dirección de Medio Ambiente y Riesgo y demás dependencias municipales, así como proporcionar información falsa.
- i) La instalación y funcionamiento de circos, ferias, juegos mecánicos y pirotecnia en un radio de quinientos metros a sitios colindantes o establecimientos de salud, guarderías y centros de educación.
- j) El uso en áreas urbanas de altoparlantes instalados en vehículos de tránsito terrestre destinados a realizar cualquier tipo de propaganda, a excepción de casos de emergencia debidamente comprobados y de campañas sanitarias, otras realizadas por el Estado u otras instituciones que no cuenten con la respectiva autorización.
- k) Toda operación de carga y descarga en zonas urbanas-residenciales y hospitalarias que produzca ruido que exceda los límites establecidos fuera del horario normado.
- l) La circulación en la vía pública de vehículos de competencia catalogados en su título habilitante como deportivos.
- m) Operación de carga y descarga en zonas residenciales y hospitalarias que produzca ruido que exceda los límites establecidos en el reglamento de aplicación y que se realice entre las 20H00 y las 06H00.
- n) Cortar árboles sin contar con el permiso de la Dirección de Medio Ambiente y Riesgo, en este caso la multa se aplicará por cada árbol eliminado.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES ESPECIALES Y SU REINCIDENCIA

Artículo 82.- Sanciones especiales. - Serán consideradas como especiales las infracciones que no estén detalladas en la presente ordenanza y aquellas que, estando detalladas, por su alto impacto en el ambiente y previo informe técnico de la Dirección de Medio Ambiente y Riesgo. Podrán ser sancionados hasta el máximo que establezca el Código Orgánico del Ambiente.

Artículo 83.- Reincidencia en las contravenciones. - Quien reincida en la violación de las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionado cada vez con el recargo del cien por ciento sobre el valor cobrado de la multa inmediata anterior.

Artículo 84.- Acción pública. - Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Comisaría Municipal, Dirección de Medio Ambiente y Riesgo y las unidades municipales respectivas, las infracciones a las que se refiere este capítulo.

CAPITULO III DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 85.- La aplicación de las multas y sanciones determinadas en este capítulo serán impuestas a los contraventores por el/la Comisario/a Municipal y de ser necesario con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en el presente capítulo.

Artículo 86.- Contraventores y juzgamiento. - Todo ciudadano que contravenga las disposiciones del presente capítulo será sancionado de acuerdo con el grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso establecido en el LIBRO TERCERO del Código Orgánico Administrativo.

TITULO VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Artículo 87.- Garantías del procedimiento. El Ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observará:

En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora que corresponderá a servidores públicos distintos.

En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

El presunto responsable por ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le puede imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

Toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario.

Artículo 88.- Deber de colaboración con las funciones de inspección. - Las personas deben colocar con la administración pública. Deben facilitar al personal inspector, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos, libros y registros directamente relacionados con la actividad inspectora.

Si se les niega la entrada o acceso a los lugares objeto de inspección, no se les facilita la documentación solicitada o no se acude a la oficina administrativa a requerimiento del orgánico o servidor público competente, el inspector formulará por escrito la advertencia de que tal actitud constituye infracción administrativa sancionable.

Artículo 89.- Inicio. - El procedimiento sancionador se inicia de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

La iniciación de los procedimientos sancionadores se formaliza con un acto administrativo expedido por el órgano instructor.

Artículo 90.- Contenido. - Este acto administrativo de inicio tiene como contenido mínimo:

1. Identificación de la persona o personas presuntamente responsables o el modo de identificación, sea referencia al establecimiento, objeto y objetos relacionados con la infracción o cualquier otro medio disponible.
2. Relación de los hechos, sucintamente expuestos, que motivan el inicio del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que puedan corresponder.
3. Detalle de los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho.
4. Determinación del órgano competente para la resolución del caso y norma que le atribuya tal competencia.

Se le informará al inculpado su derecho a formular alegaciones y a la argumentación final en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

Artículo 91.- Notificación del acto de iniciación. - El acto administrativo de inicio se notificará con todo lo actuado, al órgano peticionario, al denunciante y a la persona inculpada.

En el caso de que la o el inculpado no conteste el acto administrativo de inicio en el término de diez días, este se considerará como el directamente previsto, cuando contengan un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

En el caso de infracciones administrativas flagrantes, el acto de inicio se incorporará en una boleta, adhesivo o cualquier otro instrumento disponible que se entregará a la o al presunto infractor o se colocará en el objeto materia de la infracción o el lugar en el que se produce.

Artículo 92.- Reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario. - Si la o el infractor reconoce su responsabilidad, se puede resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción.

El cumplimiento voluntario de la sanción por parte de la o del inculpado, en cualquier momento anterior a la resolución, implica la terminación del procedimiento.

Artículo 93.- Comunicación de indicios de infracción. - Cuando en cualquier fase del procedimiento sancionador, los órganos competentes consideren que existen elementos de juicio indicativos de la existencia de otra infracción administrativa para cuyo conocimiento no sean competentes, lo comunicarán al órgano que consideren competente.

Artículo 94.- Actuaciones de instrucción. - La o el inculpado dispone de un término de diez días para alegar, aportar documentos o información que estime conveniente y solicitar la práctica de las diligencias probatorias. Así podrá reconocer su responsabilidad y corregir su conducta.

La o el instructor realizará de oficio las actuaciones que resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e información que sean relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

Artículo 95.- Prueba. - En el procedimiento administrativo sancionado la carga de la prueba corresponde a la administración pública, salvo en lo que respecta a los eximentes de responsabilidad.

Recibidas las alegaciones o transcurridos el término de diez días, el órgano instructor evacuará la prueba que haya admitido hasta el cierre del periodo de instrucción.

Artículo 96.- Dictamen. - Si el órgano instructor considera que existen elementos de convicción suficientes emitirá el dictamen que contendrá:

1. La determinación de la infracción, con todas sus circunstancias.
2. Nombres y apellidos de la o el inculpado.
3. Los elementos en los que se funda la instrucción.
4. La disposición legal que sanciona el acto por el que se le inculpa.
5. La sanción que se pretende imponer
6. Las medidas cautelares adoptadas.

Si no existen los elementos suficientes para seguir con el trámite del procedimiento sancionador, el órgano instructor podrá determinar en su dictamen la inexistencia de responsabilidad.

El dictamen se remitirá inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e información que obren en el mismo.

Artículo 97.- Resolución. - El acto administrativo que resuelve el procedimiento sancionador, incluirá:

1. La determinación de la persona responsable.
2. La singularización de la infracción cometida.
3. La sanción que se impone o la declaración de inexistencia de la infracción o responsabilidad.
4. Las medidas cautelares necesarias para garantizar su eficacia.

En la resolución no se pueden aceptar hechos distintos a los determinados en el curso del procedimiento.

Artículo 98.- del juzgamiento. - Las infracciones previstas en la presente ordenanza, serán juzgadas y sancionadas por la Dirección de Medio Ambiente y Riesgo y Comisaría Municipal, en dónde le corresponde ser el organismo instructor y organismo sancionador respectivamente. La Dirección de Medio Ambiente y Riesgo proveerá la asistencia e información necesaria para sustentar el criterio para el juzgamiento correspondiente que lo efectuará Comisaría Municipal.

Artículo 99.- Del pago de la multa. - El pago de la multa se efectuará dentro del término de treinta días posteriores a la fecha de emisión de la resolución, en caso de mora se pagará un interés del valor principal. Vencido el plazo, la recaudación procederá mediante proceso coactivo.

El infractor podrá solicitar que la multa se haga efectiva en el cobro de un servicio básico impuesto, tasa o contribución especial que le competa a la Municipalidad del Cantón Pedro Carbo, siempre y cuando el infractor sea el titular que conste como responsable de dicha obligación en el GADM PEDRO CARBO.

TITULO VII

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 100.-Glosario. - Para efectos de esta ordenanza se considera los siguientes términos:

- **Aguas residuales:** líquidos cuya calidad original se ha alterado a consecuencia de su uso, aguas resultantes de actividades industriales que se vierten como efluentes.
- **Agua subterránea:** agua del subsuelo, especialmente la parte que se encuentra en la zona de saturación, es decir por debajo del nivel freático.
- **Alarmas.** - Es un dispositivo eléctrico o electrónico que emite una señal acústica o/y luminosa que advierte de posibles problemas de intrusión o allanamiento a propiedad de bienes muebles o inmuebles.
- **Ambiente:** conjunto de procesos y funciones con los que se desarrolla y opera un ecosistema; forma el entorno en el cual se presentan las cualidades específicas por la interacción de los factores limitativos y la biota.

- **Autoridad Ambiental:** Dependencia municipal competente para la aplicación de los mecanismos de control previstos en esta ordenanza.
- **Atmosfera:** el fluido que envuelve el globo terráqueo
- **Biota:** son todos los seres vivos y los ecosistemas que habitan.
- **Contaminación:** introducción de sustancias extrañas en el agua, suelo y aire que alteran el equilibrio natural, producen daños a la salud y bienestar de los seres vivos y el medio ambiente en general.
- **Contaminante:** sustancia líquida, sólida, gaseosa o sonora que altera y deteriora la calidad de los elementos aire, agua o suelo.
- **Control ambiental:** el control de la calidad tiene por objeto prevenir, limitar y evitar actividades que generen efectos nocivos y peligrosos para la salud humana o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.
- **Cuerpo receptor:** es el recurso híbrido susceptible de recibir directa o indirectamente la descarga de aguas residuales.
- **Chimenea:** Es el conducto que facilita el transporte hacia la atmósfera de los productos de la combustión generados de la fuente fija.
- **Decibel (dB):** Unidad adimensional utilizada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. El decibel es utilizado para describir niveles de presión sonora en esta norma.
- **Deterioro ambiental:** denominación genérica de todo tipo de contaminación que afecte a los seres vivos y especialmente de forma paulatina, produciendo modificaciones negativas que se acumulan a través del tiempo.
- **Desarrollo sustentable:** es el manejo y la conservación de la base de los recursos naturales y la orientación del cambio tecnológico e institucional, de tal manera que asegure la obtención y continúa satisfacción de las necesidades humanas en las generaciones presentes y futuras.
- **Desecho:** denominación genérica de cualquier tipo de productos residuales o basuras procedentes de las actividades humanas o bien productos que no cumplen especificaciones. Sinónimo de residuo.
- **Desechos líquidos peligrosos:** generados por los establecimientos sujetos de control de la ordenanza: son los que contienen o están contaminados por sustancias o materiales con características inflamables, corrosivas, reactivas, oxidantes, cancerígenas, mutagénicas, tóxicas, en concentraciones superiores a las permitidas por la ley y que se especifiquen en acuerdos ministeriales dictados por el ministerio del ambiente sobre la gestión de productos químicos peligrosos.
- **Depuración:** eliminación o reducción del contenido de sustancias contaminantes presentes en las descargas líquidas y emisiones a la atmósfera, hasta cumplir con las normas de calidad.
- **Descarga líquida:** aguas residuales vertidas a un cuerpo receptor.

- **Ecosistema:** es la unidad básica de integración organismo-ambiente, que resulta de las relaciones existentes entre los elementos vivos e inanimados de un área dada.
- **Efluente:** que fluye al exterior, descargando como desecho con o sin tratamiento previo; por lo general se refiere a descargas líquidas hacia cuerpos de aguas superficiales.
- **Emisión:** descarga gaseosa o particulada en el aire, proveniente de una fuente fija, nociva para los seres vivos. Descarga de contaminantes hacia la atmósfera.
- **Establecimientos:** Todas aquellas actividades que generen por fuentes fijas desechos peligrosos sean públicos o privados; que produzcan u originen descargas líquidas no domésticas; emisiones de partículas o gases capaces de contaminar el suelo, los cuerpos de agua y la atmósfera, causar daño a la salud humana, animal o vegetal y a las instalaciones de alcantarillado público, calles, aceras y bordillos.
- **Fuente Emisora de Ruido (FER):** Toda actividad, operación o proceso que genere o pueda generar emisiones de ruido al ambiente.
- **Fuente Fija de Ruido (FFR):** Para esta norma, la fuente fija de ruido se considera a una fuente emisora de ruido o a un conjunto de fuentes emisoras de ruido situadas dentro de los límites físicos y legales de un predio ubicado en un lugar fijo o determinado como las metal mecánicas, lavaderos de carros, fabricas, terminales de buses, discotecas, actividades industriales, productivas, comerciales o de servicios en general, aparatos y equipos de sonido, generadores eléctricos, amplificación y similares, parlantes en vías y espacios públicos.
- **Fuentes móviles de Ruido (FMR):** Es la fuente de emisión que por razón de su uso o propósito es susceptible de desplazarse, propulsado por su propia fuente motriz. Son fuentes móviles todos los vehículos automotores.
- **Fuente fija de combustión:** Es aquella instalación o conjunto de instalaciones, que tiene como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales o de servicios que emite o puede emitir contaminantes al aire debido a procesos de combustión, desde un lugar fijo e inamovible.
- **Límites máximos permisibles:** Rangos establecidos por la ordenanza y su instructivo de aplicación, que establecen las variaciones permisibles de contaminación con relación a los parámetros del ruido.
- **LK_{eq}:** Nivel de Presión Sonora Continua Equivalente Corregido.
- **Plazo:** Lapso que pende para el cumplimiento de algún requisito o tramite, y que incluye los sábados, domingos y feriados y no laborables
- **Reincidencia:** Es la conducta infractora que reitera en el incumplimiento de una norma.
- **Gestión ambiental:** conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.
- **Impacto ambiental:** es la alteración positiva o negativa del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada

- **Medio ambiente:** sistema global constituido por elementos naturales y artificiales físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la naturaleza a la acción humana, que rige la existencia y el desarrollo de la vida en sus diversas manifestaciones.
- **Mitigar:** medida ambiental que se implementa para atenuar y reducir los efectos ambientales negativos de las actividades productivas de los establecimientos
- **Plan de acción.** - Conjunto de los procedimientos que tienden a eliminar o reducir los ruidos que pueden captarse en el exterior y son producidos en el interior de un establecimiento ya sea industrial, comercial, artesanal, individual o servicios, y otros.
- **Perifoneo.** - Es la acción de emitir por los medios de altoparlantes, altavoces o cornetas un mensaje o un aviso.
- **Sujetos de control:** son todas las fuentes fijas o móviles del cantón que generan contaminación por emisiones de ruido.
- **Permiso ambiental:** Es el documento por medio del cual el Gobierno Municipal de Tulcán, a través del organismo competente, certifica que el servicio que se realiza en una actividad productiva o de servicio, se ajusta a las normas y reglamentos de la presente ordenanza.
- **Recursos naturales:** son elementos de la naturaleza susceptibles de ser utilizados por el hombre para la satisfacción de sus necesidades o intereses económicos, sociales y espirituales los recursos renovables se pueden renovar a un nivel constante los recursos no renovables son aquellos que forzosamente perecen en su uso.
- **Ruido.** - Unión estadísticamente desordenado de sonidos que pueden provocar una pérdida de audición o ser nocivo para la salud o incluir otro tipo de peligro.
- **Ruido Específico:** Es el ruido generado y emitido por una FFR. Es el que se cuantifica y evalúa para efectos del cumplimiento de los niveles máximos de emisión de ruido establecidos en esta norma a través del Nivel de Presión Sonora Continua Equivalente Corregido.
- **Ruido Residual o de Fondo:** Es el ruido que existe en el ambiente donde se lleva a cabo la medición en ausencia del ruido específico en el momento de la medición.
- **Ruido Total:** Es aquel ruido compuesto por el ruido específico y el ruido residual
- **Sostenible:** es el incremento gradual del uso de los recursos de tal forma que permita un crédito económico.
- **Sonido.** - Movimiento de vibración longitudinal que se puede percibir por los nervios auditivos.
- **Sustentable:** es el uso de los recursos de tal manera que no afecte las necesidades de las generaciones futuras.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de que los niveles máximos permisibles, sean cambiados por la Autoridad Ambiental Nacional, deberán ser automáticamente asumidos y aplicados por el

GADM PEDRO CARBO a través de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, hasta que se realice la reforma correspondiente a la Ordenanza.

SEGUNDA. - El personal de la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo estará debidamente identificado portará credencial y demás vestimenta institucional, el sujeto de control (los establecimientos) podrá negarse a la inspección si no se cumple esta exigencia.

TERCERA. - El personal que realiza la inspección y perteneciente a la Dirección de Gestión de Control Ambiental y Riesgo, por ningún motivo realizará algún tipo de cobro o recibirá incentivos económicos o de ninguna otra clase, en caso de hacerlo, con la respectiva denuncia, se seguirá el debido proceso administrativo.

CUARTA. - El GADM PEDRO CARBO, podrá celebrar convenios de cooperación necesarios para prevenir y minimizar los impactos ambientales a los recursos naturales, en los que precise las obligaciones de cada una de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, el GADM PEDRO CARBO celebrará otros convenios interinstitucionales que fueren necesarios para la adecuada aplicación de este cuerpo normativo.

QUINTA. - El GAD Municipal del cantón Pedro Carbo, en función del grado de cumplimiento de esta norma podrá señalar zonas de restricción temporal o permanente de ruido, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental de la ciudad. En caso de existir razones de interés general ciudadana o con motivo de la organización de actos oficiales, culturales, religiosos o de naturaleza análoga el GAD Municipal de Pedro Carbo podrá autorizar, con razones motivadas, la modificación o suspensión con carácter temporal de los niveles máximos permisibles de ruido.

SEXTA. - Se exceptúa en la presente ordenanza, el sonido emitido por los dispositivos auditivos, fijos y móviles de los organismos de seguridad, socorro y control en el cantón Pedro Carbo, a discreción.

SEPTIMA. - La presente ordenanza faculta a la Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador u otra entidad vigilante de tránsito terrestre, y Seguridad Vial, realizar los operativos de control y sancionar su incumplimiento.

OCTAVA- Los laboratorios que realicen las evaluaciones de ruido deben estar acreditados ante la Autoridad Competente y deben desarrollar estas actividades con personal competente y equipos debidamente calibrados.

NOVENA- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Carbo realizará de manera permanente controles para el efectivo cumplimiento de esta ordenanza, y de ser el caso la imposición de sanciones previstas en la presente ordenanza, en base al ámbito de su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el término de 90 días luego de aprobada la presente ordenanza la Dirección responsable de la Gestión Ambiental presentará el Reglamento que permita la operatividad técnica de esta ordenanza.

SEGUNDA. - Una vez aprobada la presente ordenanza, la Dirección de Relaciones Públicas y Promoción Cívica implementará el Plan Comunicacional juntamente con las Direcciones pertinentes, en el plazo de 30 días para que se difunda y socialice la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

UNICA: La presente “**ORDENANZA DE CALIDAD Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CANTÓN PEDRO CARBO**” entrará en vigor a partir de la sanción y promulgación por parte de la Máxima Autoridad Municipal y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial; conforme lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, a los 30 días del mes de abril del año 2025

Notifíquese y publíquese. -



Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: que la “**ORDENANZA DE CALIDAD Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CANTÓN PEDRO CARBO**” fue discutida y aprobada por el Pleno del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, en sesiones ordinarias de fechas 24 y 30 de abril del año 2025, en primer y segundo debate respectivamente.

Pedro Carbo, 30 de abril del 2025



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN: LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO. - en la ciudad de Pedro Carbo, a los 30 días del mes de abril de 2025, a las 17h00.- de conformidad con el artículo 322. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito el original de la presente **“ORDENANZA DE CALIDAD Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CANTÓN PEDRO CARBO”**, al ejecutivo al Sr. Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc; para su sanción y promulgación.



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.- en la ciudad de Pedro Carbo, a los 12 días del mes de mayo del año 2025, a las 15h00.- de conformidad con las disposiciones que constan en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente **“ORDENANZA DE CALIDAD Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CANTÓN PEDRO CARBO”**, está en concordancia con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador **SANCIONO** la presente ordenanza y **AUTORIZO** su promulgación por la imprenta, o por cualquier otro medio de difusión, en la gaceta oficial y en la página Web: www.pedrocarbo.gob.ec, de esta entidad municipal, para los fines legales.

Por Secretaria General del Concejo Municipal cúmplase con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización



Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.

Proveyó y sancionó la presente **“ORDENANZA DE CALIDAD Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CANTÓN PEDRO CARBO”** el Sr. Lcdo. Nery J. Jaramillo Toapanta, MSc; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, a los 12 días del mes de mayo del 2025

Lo certifico en honor a la verdad.



Abg. Angie A. Vera Vargas, MSc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DON BOSCO**

**PRESUPUESTO GENERAL PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO
2026**

MGS. FABRICIO NARVÁEZ GAVILANES

ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO

SEVILLA DON BOSCO – MORONA SANTIAGO - ECUADOR

ORDENANZA NRO. 007-2025**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en su artículo 238, establece que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República, establece que “los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponde a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales regionales, sin perjuicio de las adicionales, que determine la Ley que regule el Sistema Nacional de Competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”-

Que, el artículo 57, literal g, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Al Concejo Municipal de corresponde:” Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución la Ley”.

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda”.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal g y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:**EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2026****I BASE LEGAL**

El Gobierno Municipal del Cantón Sevilla Don Bosco, fue creado por disposición de la Constitución Política del Estado, expedida mediante decreto publicado en el Registro Oficial –Quinto Suplemento N° 676. Rige las funciones de la Entidad, fundamentalmente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley de Participación Ciudadana, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de la Controlaría General del Estado, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica del Servidor Público, Código del Trabajo, Código Tributario, Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que disponga de Recursos Públicos.

II FUNCIONES Y GENERALES OBJETIVOS

Las funciones y objetivos generales del Gobierno Municipal del cantón Sevilla Don Bosco se ciñen básicamente a las contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, encaminadas a prestar los servicios básicos tanto en el área urbana como en el área rural, proyectando de esta forma lograr un desarrollo armónico y equilibrado dentro del campo económico y social de toda la colectividad.

Entre los objetivos prioritarios que la Municipalidad del cantón Sevilla Don Bosco se ha planteado alcanzar durante el ejercicio económico 2026, se destacan las siguientes:

- 1.- Contribuir al fomento y protección de los intereses locales, mediante la aplicación de las leyes, formulación, implementación y actualización de ordenanzas y resoluciones municipales;
- 2.- Impulsar el desarrollo físico, económico, social, cultural, deportivo y turístico del Cantón, sus áreas urbanas y rurales, realizando obras y proyectos que fortalezcan y contribuyan con el buen vivir de las familias de Sevilla Don Bosco y el Cantón;
- 3.- Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población por medio de la integración y participación ciudadana, implementando proyectos para lograr el crecimiento y el progreso del Cantón;
- 4.- Atender los problemas sociales que enfrenta el Gobierno Local, dando un apoyo a los grupos vulnerables como son los niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad y con discapacidad de conformidad con lo que establece el COOTAD.
- 5.- Atender los problemas emergentes de la ciudad de Sevilla Don Bosco y los centros parroquiales como es el mejoramiento vial, empezar con la construcción del alcantarillado sanitario y mejoramiento y repotenciación del sistema de agua potable mediante la firma de convenios con entidades públicas de ser necesario de ser necesario.
- 6.- Luego de disolverse el Consejo de Tránsito y el traslado de competencias a los gobiernos municipales según el artículo Nro.130 de la COOTAD, se realizará las gestiones para la entrega de competencia a la Municipalidad de Sevilla Don Bosco por lo que se ha provisto la creación de la unidad de tránsito Municipal.
- 7.- En el tema de saneamiento ambiental, se atenderá las necesidades más urgentes de la ciudad de Sevilla Don Bosco con la construcción del alcantarillado sanitario y se firmará convenios de cooperación a fin de brindar la recolección de basura hasta emprender en su totalidad el equipamiento completo para este efecto.

III POLÍTICA DE LA ENTIDAD

Para cumplir con las funciones y objetivos inherentes a la Municipalidad, se implantarán medidas tendientes a dinamizar la gestión administrativa en todos los niveles, para ello la Constitución de la República del Ecuador, con el afán de hacer efectiva la descentralización económica del Estado, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de régimen seccional su propia organización, con este propósito el Gobierno Municipalidad del Cantón Sevilla Don Bosco, como una entidad autónoma subordinada al orden jurídico Constitucional del Estado, y preocupado por el bienestar del cantón y primordialmente en la atención de las necesidades de la ciudad y de las Parroquias, ha levantado un plan de necesidades que son insumos para realizar el Plan Estratégico Cantonal que permita el logro de los objetivos planteados y las metas establecidas en las líneas de acción, destacándose las siguientes políticas :

- Procurar el bien común;
- Movilizar esfuerzos para dotar al Municipio de una infraestructura administrativa, material y humana;

- Coordinar con otras entidades de desarrollo con el fin de lograr que la inversión sea más efectiva y eficiente lo que redundaría en el mejoramiento de la cultura, educación, asistencia social y el turismo;
- Preservar y encausar los intereses municipales y ciudadanos como finalidad institucional;
- Concertar con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la Comunidad.

MISIÓN MUNICIPAL

Alcanzar la satisfacción de las necesidades más emergentes de la ciudad de Sevilla Don Bosco y del Cantón y sus comunidades mediante una prestación adecuada de los servicios públicos
Promover la participación ciudadana, mediante una legislación que procura el buen vivir de sus ciudadanos, respeta el ambiente y la diversidad cultural del Cantón; ejecuta y fiscaliza las obras y servicios con transparencia, promoviendo el desarrollo cantonal en forma planificada y sustentable.

VISIÓN MUNICIPAL

En el 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sevilla Don Bosco, habrá alcanzado un mejoramiento del 30% en cuanto a la autonomía financiera, dentro del presupuesto. Administrativamente contará con un personal capacitado que trabajara planificadamente para elaborar estudios, brindar los servicios de calidad, dar mantenimiento de las obras publicas, y una sociedad satisfecha, en todo lo que se refiere a desarrollo de vías, salubridad y en la construcción de otras obras públicas necesarias para el buen vivir y que están dentro del marco de las competencias municipales, sus acciones permiten preservar el ambiente, la diversidad cultural y la equidad de género, convirtiéndose en un Municipio saludable.

IV.- ORGANIZACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA POR PROCESOS

Procesos del Gobierno Municipal. - Se establecen los siguientes procesos:

- a) Procesos gobernantes;
- b) Procesos habilitantes de asesoría y control;
- c) Procesos habilitantes de apoyo;
- d) Procesos agregadores de valor; y,
- e) Procesos desconcentrados.

Línea jerárquica de procesos. - El Gobierno Municipal del cantón Sevilla Don Bosco para el Cumplimiento de sus objetivos y la correcta interrelación de línea jerárquica establece los siguientes niveles de Administración: Direcciones (Macroprocesos), Secciones (Procesos) y Unidades (subprocesos). Las dependencias Desconcentradas municipales establecerán su propia organización y línea jerárquica.

El Gobierno Municipal del Cantón Sevilla Don Bosco, para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, está integrado por los siguientes procesos:

1. PROCESOS GOBERNANTES

- 1.1 Concejo Municipal.
- 1.2 Alcaldía

2. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA Y CONTROL

2.1 Procuraduría Sindica

- 2.1.1. Patrocinio Legal y Contratación Pública
- 2.1.2. Agentes de Control

2.2 Gestión de Planificación

- 2.2.1 Estudios y Proyectos
 - 2.2.1.1 Control de Arquitectura
 - 2.2.1.2 Control de Ingeniería
 - 2.2.1.3 Programación y Presupuesto
- 2.2.2 Ordenamiento Territorial
 - 2.2.2.1 Planeamiento Urbano y Rural
- 2.2.4. Información y Participación Ciudadana
- 2.2.5 Control Urbano y Rural
- 2.2.6 Catastros

2.3 Unidad de Comunicación Social e Institucional

- 2.3.1 Comunicación Interna y Externa
- 2.3.2 Relaciones Públicas y Gobierno Electrónico
- 2.3.3 Diseño Gráfico y Monitoreo

3. PROCESO HABILITANTE DE APOYO

3.1 Secretaría General

- 3.1.1 Archivo General

3.2 Dirección de Gestión Administrativa

- 3.2.1 Bienes Municipales y Bodega
- 3.2.2 Compras publicas
- 3.2.3 Sistemas Informáticos
- 3.2.4 Provisión de Bienes y Servicios
- 3.2.5 Talento Humano

3.3 Dirección de Gestión Financiera

- 3.3.1 Contabilidad
- 3.3.2 Presupuestos
- 3.3.3 Tesorería
 - 3.3.3.2 Recaudaciones
- 3.3.4 Rentas

4. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

4.1 Dirección de Obras Públicas

- 4.1.1 Fiscalización
- 4.1.2 Vialidad
 - 4.1.2.1 Manejo y Procesamiento de materiales pétreos
- 4.1.3. Control de Vehículos y Maquinaria Pesada
 - 4.1.3.1 Mecánica Municipal
- 4.1.4 Construcción y mantenimiento de infraestructura
- 4.1.5 Plantas de Agua y Distribución
- 4.1.6 Alcantarillado y Mantenimiento

4.3 Dirección de Gestión Cultural, social, deportivo y Patrimonio.

- 4.3.1 Turismo
 - 4.3.1.1 Turismo
 - 4.3.1.2 Desarrollo Económico Local
- 4.3.2 Interculturalidad
 - 4.3.2.1 Centro Cultural.
- 4.3.3 Patrimonios, Deportes y Recreación

4.4 Gestión Ambiental y Servicios Públicos

- 4.4.1 Manejo de desechos
 - 4.4.1.1 Manejo de desechos sólidos
 - 4.4.1.2 Manejo de desechos líquidos
- 4.4.2 Servicios Públicos
 - 4.4.2.1 Administración de Espacios Públicos, Parques y Jardines
- 4.4.3 Control y calidad ambiental.
- 4.4.4 Recursos Naturales.

5. PROCESOS DESCONCENTRADOS

- 5.1 Unidad Municipal de Cuerpo de Bomberos
- 5.2 Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre
- 5.3 Registro Municipal de la Propiedad
- 5.4 Junta Cantonal de Protección de Derechos
- 5.5 Concejo Cantonal de protección de derechos de Niñez y Adolescencia

1.- INGRESOS**A.- POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO**

El Presupuesto General del Gobierno Municipal del cantón Sevilla para el ejercicio económico 2026, se halla financiado, por las siguientes políticas:

a.- Los ingresos Propios o de Recaudación Directa como Impuestos y Tasas, se hallan regulados por las Leyes y Ordenanzas legisladas por el Gobierno Autónomo Municipal del cantón Morona.

b.- Los Ingresos Permanentes que transfiere el Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se hallan contemplados en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

- c.- El Fondo para el Ecodesarrollo de la Región Amazónica, creado mediante Ley 10 hoy llamado CTEA, y del Fondo Común de la CTEA.
- d. – Del Fondo del Modelo de Equidad del Presupuesto General del Estado, de los años 2025 y 2026.
- e. - Ley No. 047, que corresponde al 5% de la facturación por la venta de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Paute.
- f.- Los ingresos de Financiamiento, de los que forman parte los Saldos de ejercicios anteriores, y del saldo de la Ex Junta Parroquial de Sevilla Don Bosco.

B.- EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme lo determina el artículo 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, las estimaciones de las recaudaciones directas, se halla calculado tomando como base los incrementos de recaudación de los tres últimos periodos económicos , y considerando que es una entidad de reciente creación se ha procedido a tomar las estimaciones presupuestarias entregadas por el Ministerio de Finanzas en cuanto tiene que ver con las transferencias del gobierno Ecuatoriano , y para la recaudación del servicio de agua potable se toma de referencia los ingresos de la Junta Administradora de agua de Sevilla, por lo que se proyecta recaudar los ingresos de recaudación directa por un valor de total de \$. 60.000,00 mismo que está registrado en la partida de ingresos respectiva.

Por otro lado, las Transferencias que otorga el Gobierno se clasifican en Ingresos Permanentes del modelo de equidad, por un valor de \$ 2.820.908,14, de los cuales el 30% está destinado a financiar gastos corrientes que representa el valor de \$ 846.272,44 y el 70% viene a cubrir los gastos de capital e inversiones \$ 1.974.635,70 para el año 2026 y de los saldos del 2025 para gasto corriente la suma de uso. 273.616,82 y el 70% para gastos de inversión la suma de uso. 638.439,26 por un valor de uso. 912.056,08. Es así que los ingresos de recaudación directa, mas el 30% de las transferencias destinadas para gastos corrientes suman un total de **INGRESOS CORRIENTES** \$1.455.970,18, valor que viene a financiar los gastos corrientes de la Entidad.

Además, dentro de las transferencias de capital encontramos el Fondo para el Ecodesarrollo de la región Amazónica, creado mediante Ley No. 010 hoy fondo de la CTEA de la cual se proyecta recaudar en el año 2026 el valor de \$ 4.078.605,30, destinado a financiar proyectos de inversión, Además se ha realizado las gestiones pertinentes a fin de asegurar que del Fondo Común se destine la suma de uso. 9.005.867,08 para el Alcantarillado Sanitario del Cantón Sevilla y la suma de uso. 963.000,00 para la adquisición del equipo caminero y por ultimo dentro de las transferencias encontramos la Ley 047, que corresponde al 5% de la facturación que realiza la empresa eléctrica Hidrópata, de la cual se estima recaudar la suma de \$129.000,00 que suman un total de **TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN POR** \$ 17.426,417,35

Otro de los rubros que se halla financiando el presupuesto del Gobierno Municipal del cantón Morona, son los ingresos de financiamiento, en el cual se halla comprendidos el saldo de Caja – Bancos por el valor de \$. 1396785,50 y la suma de uso. 600.000,00 de la Ex Junta Parroquial de Sevilla Don Bosco, dando un total de Ingresos de Financiamiento de \$. 1.996,785,50.

Por lo expuesto sumados los ingresos corrientes, ingresos de capital y las fuentes de financiamiento, suman el total del presupuesto del Gobierno Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, para el ejercicio económico 2026, por un valor de \$ 20.879,176,03.

2.- DE LOS GASTOS

2.1.- GASTOS CORRIENTES

Para la proyección de los Gastos en Personal, se ha considerado las Escalas de Remuneraciones, emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales mediante acuerdos del Ministerio de Trabajo ,y para los empleados lo que establece la LOSEP para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior, estos salarios han sido insertados en los cargos contemplados dentro de la ESTRUCTURA ORGÁNICA POR PROCESOS, que se encuentra en análisis por ser un Municipio de reciente creación.

Para el caso de los Trabajadores Municipales se han considerado los beneficios y la Escala de Sueldos emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales,

Las proyecciones de gastos se encuentran estimados en función del Plan Operativo Anual presentado por cada uno de los Departamentos, en cuanto se refiere a los gastos de bienes, servicios, de inversión y otros gastos indispensables para cumplir con los objetivos y metas trazados para el cumplimiento durante el ejercicio económico.

Los gastos corrientes ascienden a un monto total de uso. 1.447.451,36 dentro de estos se incluyen los gastos de personal contemplados dentro de los programas de Administración General, Seguridad y Control, Gestión Financiera, Transito, y Gestión de Control Urbano Rural y Catastros y Registro de la Propiedad, también están incluidos los gastos de Bienes y Servicios dentro de los mismos programas incluyéndose el programa de Gastos Comunes de la Entidad y Servicio de otras entidades públicas. los mismos que han sido considerados tomando en cuenta el POA presentado por cada departamento y que no forman parte de las inversiones.

2.2.- GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN

Constituyen el grupo de gastos de capital e inversión todos los gastos que interviene, directamente en la producción de bienes, servicios y ejecución de obras, tales como gastos en Personal de inversión, integrado por la Gestión Desarrollo Cultural, social, turismo y Patrimonio, Gestión de Planificación Urbana, Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Avalúos y catastros y Gestión de Obras Públicas.

Así mismo el grupo de inversiones está integrado por los gastos que se incurran en Bienes y Servicios, Bienes Muebles, Herramientas y Equipos, Paquetes Informáticos, Repuestos, Transferencias, Otros gastos de Inversión, y Obras Públicas.

En lo referente a los proyectos de inversión se ha considerado los gastos de personal para inversión ;bienes y servicios de inversión; infraestructura de Obras públicas y otros de inversión como las transferencias de inversión destinados a los proyectos de estudios y diseños de proyectos de y para las asignaciones en nuevos proyectos se ha considerado las necesidades básicas de agua potable y alcantarillado de acuerdo a la política del Gobierno Nacional, tanto para la ciudad de Sevilla Don Bosco , Juntas Parroquiales y más Comunidades del Cantón.

En el área de Obras Públicas se dará atención a las obras de vialidad dentro de la cabecera tanto, mantenimientos de obras, edificios municipales y lastrado de calles, además se encuentra considerado Estudios y Diseños, consultorías destinado a los fines Municipales cuya inversión suman un total \$ 1.644.650.00 para la ejecución del plan vial con recursos de la CTEA y fondos propios y la suma de usd.17.426,417.35 para destinarlo a proyectos como:

- ✓ Alcantarillado Sanitario para Sevilla con recursos del Fondo Común de la CTEA
- ✓ Estudios de Agua con recursos de la AME
- ✓ Estudios para el Levantamiento catastral para el área urbana y Rural
- ✓ Consultoría del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y PUGS
- ✓ Consultoría de Desechos solidos
- ✓ Estudios de Suelos
- ✓ Estudios para la repotenciación del sistema de Agua Potable
- ✓ Construcción del sistema de Agua para Pitiur y Tsuntuntsa
- ✓ Para desechos sólidos, recolección de basura con convenio con el GAD Morona
- ✓ Construcción de escenarios deportivos
- ✓ Construcción de bloque de aulas
- ✓ Construcción de Tumbas y Bóvedas
- ✓ Construcción de casas comunales
- ✓ Adquisición de Volquetes para proyecto vial

Entre otros los más relevantes

El monto total de gastos de capital e inversión dan la suma de usd.20.879,176.03

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Presupuesto General del Gobierno Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2026 y se clausurará el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 2.- El Director de Gestión Financiera, (o quien haga sus veces) en coordinación con los funcionarios de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Rentas serán los responsables de la ejecución del Presupuesto, asegurando el control interno previo que evite incurrir en compromiso o gastos que exceden los montos aprobados.

Artículo 3.- Toda reforma de Suplementos de Crédito al Presupuesto en ejecución deberá ser autorizado por el legislativo del Gobierno Municipal, de conformidad con el Art. 260 del COOTAD.

El balance presupuestario demostrará las reformas que se hubieren realizado al presupuesto inicial por partidas.

Artículo 4.- Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del presupuesto.

Artículo 5.- La recaudación de los ingresos se hará directamente por la Administración Financiera, a través de las oficinas de recaudación.

Artículo 6.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se sujetarán a cada una de las partidas de este presupuesto de conformidad con el clasificador presupuestario emitido por el Ministerio de Finanzas.

Artículo 7.- El producto de las rentas Municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresarán por la subcuenta denominada (ingresos no especificados). Para lo cual se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos.

Artículo 8.- Los títulos de crédito que se emitieran para el cobro de impuestos, tasas etc. Serán legalizados por el Director Financiero (o quien haga sus veces), y el Tesorero Municipal, pudiendo para el efecto usar facsímil.

Artículo 9.- Ningún Empleado Municipal podrá recibir dinero por concepto de ingresos ya sea impuestos, tasas, multas etc. Sin que tengan autorización legal y previo la emisión de facturas o recibos oficiales numerados, nominados y debidamente legalizados por el Director Financiero (o quien haga sus veces) y el Tesorero Municipal.

Artículo 10.- Ningún funcionario o Empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos Municipales que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la Ley.

Artículo 11.- Los recursos Financieros que se reciban en dinero efectivo en cheques debidamente certificados serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas Bancarias del depositario oficial dentro de las 24 horas o el día hábil siguiente de su recaudación.

Artículo 12.- Ninguna autoridad, funcionario o empleado Municipal contraerá compromiso, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la asignación.

Los contratos cuya ejecución deberá durar más de un periodo presupuestario, se deberá registrar en el presupuesto vigente la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe efectuar en el periodo. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerá asignaciones suficientes en el presupuesto de cada periodo subsiguiente.

Artículo 13.- Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente.

Artículo 14.- El Jefe de la Dirección Financiera (o quien haga sus veces), informará mensualmente al Alcalde sobre el estado inversiones a fin de que los compromisos se expidan en base a las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

Artículo 15.- No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos respectivos.

Artículo 16.- Todos los pagos establecidos efectuará el Tesorero mediante el sistema de pagos interbancario y autorizado por la Dirección Financiera según las normas establecidas por el Banco Central del Ecuador.

Artículo 17.- Toda orden de pago deberá ser revisada por el Jefe de la dirección Financiera y/o quien haga sus veces, sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero.

Artículo 18.- El o los funcionarios que ordenen o autoricen los pagos serán solidariamente responsables con el Tesorero por el uso indebido de fondos.

Artículo 19.- Sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas.- La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del Presupuesto, se sujetará a las normas previstas en el ordenamiento jurídico vigente: Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servidor Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Municipal del Cantón Sevilla Don Bosco.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Sevilla Don Bosco, el 10 de diciembre de 2025.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS FABRICIO
NARVAEZ GAVILANES**

Mgs. Carlos Fabricio Narváez

ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**YANUA SOLANIA
TSAMARAIN UNUPI**

Abg. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. - REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **“EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026”**, que en sesión extraordinaria y sesión ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Sevilla Don Bosco de fecha 08 de diciembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente. **CERTIFICO.**

-



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**YANUA SOLANIA
TSAMARAIN UNUPI**

Ab. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Sevilla Don Bosco, 10 de diciembre de 2025.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización, sanciono la presente reforma a la ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Mgs. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes
ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DON BOSCO. - CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sevilla Don Bosco, ciudad de Sevilla Don Bosco a los 10 días del mes de diciembre de 2025.- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes, Mgs., **ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. CERTIFICO. -.**



Ab. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DEL CONCEJO

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026
AREA I: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROGRAMA 1 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2026
111.50.00.00.000	GASTOS CORRIENTES	1,048,305.32
111.51.00.00.000	GASTOS EN PERSONAL	790,261.32
111.51.01.05.000	Remuneraciones Básicas	568,092.00
111.51.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	568,092.00
111.51.01.06.000	Salarios Unificados	13,464.00
111.51.01.06.01	Salarios Unificados	13,464.00
111.51.02.00.000	Remuneraciones Complementarias	83,973.00
111.51.02.03.01	Décimotercer Sueldo	48,463.00
111.51.02.04.01	Décimocuarto Sueldo	15,510.00
111.51.02.08.01	Servicio de seguridad y vigilancia,guardias Alcaldía	20,000.00
111.51.03.00.000	Remuneraciones Compensatorias	2,376.00
111.51.03.04.01	Compensación Transporte	264.00
111.51.03.06.01	Alimentación	2,112.00
111.51.05.00.000	Remuneraciones Temporales	9,000.00
111.51.05.09.01	Horas suplementarias y extraordinarias	8,000.00
111.51.05.12.01	Subrogación	500.00
111.51.05.13.01	Encargos	500.00
111.51.06.00.000	Aportes Patronales a la Seguridad Social	113,356.32
111.51.06.01.01	Aporte Patronal	66,124.22
111.51.06.02.01	Fondo de Reserva	47,232.10
111.53.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	254,044.00
111.53.01.00.000	Servicios Básicos	75,700.00
111.53.01.01.01	Agua Potable	7,200.00
111.53.01.04.01	Energía Eléctrica	8,000.00
111.53.01.05.01	Telecomunicaciones internet local y comunidades	30,000.00
111.53.01.06.01	Servicio de Correo	500.00
111.53.02.07.00	Difusion, informacion y publicidad	
111.53.02.07.01	Difusion, informacion y publicidad	30,000.00
111.53.03.00.000	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	17,000.00
111.53.03.01.01	Pasajes al Interior	1,000.00
111.53.03.02.01	Pasajes al Exterior	3,000.00
111.53.03.03.01	Viáticos y Subsistencias en el País	10,000.00
111.53.03.04.01	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	3,000.00
111.53.04.00.000	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	2,000.00
111.53.04.03.01	Mantenimiento y Conservación de Mobiliarios	500.00
111.53.04.05.01	Vehículos (mantenimiento)	1,500.00
111.53.05.02.00	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos (Arrendamiento)	6,000.00
111.53.05.02.01	Alquiler de edificios , locales y residencias	6,000.00
111.53.06.01.000	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	87,044.00
111.53.06.01.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada (Modelo de Gestión)	14,544.00
111.53.06.06.01	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios para desarrollo Institucional.	34,500.00
111.53.06.06.02	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios para comunicación	36,000.00
111.53.06.12.01	Capacitación a Servidores Públicos	2,000.00
111.53.07.00.000	Gastos en Informática	10,500.00
111.53.07.02.01	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informaticos	7,300.00
111.53.07.02.01	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informaticos para el area legal	1,200.00
111.53.07.04.01	Mantenimiento y Conservación de Equipos Informáticos	2,000.00
111.53.08.00.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente	54,800.00

111.53.08.02.01	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección.	4,000.00
111.53.08.02.55	Combustibles	8,200.00
111.53.08.04.01	Materiales de Oficina	20,000.00
111.53.08.05.01	Materiales de Aseo y espacios publicos	5,000.00
111.53.08.07.01	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2,000.00
111.53.08.11.01	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad y Plomería para bienes municipales	500.00
111.53.08.11.02	Adquisicion de estanteria para archivos	15,000.00
111.53.08.13.01	Repuestos y Accesorios	100.00
111.53.14.00.000	Bienes Muebles no Depreciables	1,000.00
111.53.14.08.01	Bienes Artísticos, Culturales, Deportivos y Símbolos Patrios Banderas para la municipalidad	1,000.00
111.57.00.00.000	OTROS GASTOS CORRIENTES	4,000.00
111.57.01.00.000	Impuestos, Tasas y Contribuciones	1,000.00
111.57.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos (Bomberos, Cruz Roja, Matrículas de Vehículos, Peaje y otros)	1,000.00
111.57.02.00.000	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	3,000.00
111.57.02.01.01	Seguros (Vehículos, Inmuebles, Fidelidad y otros)	3,000.00
111.84.00.00.000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	177,800.00
111.84.01.03.000	Mobiliarios	32,000.00
111.84.01.03.01	Mobiliarios	20,000.00
111.84.01.03.02	Compra de carpas, mesas , sillas y vallas publicitarias	12,000.00
111.84.01.04.000	Maquinarias y Equipos	86,500.00
111.84.01.04.01	Maquinaria y Equipo , grabadora voz secretaria	1,000.00
111.84.01.04.02	Compra de motoguadaña	15,000.00
111.84.01.04.03	Adquisicion del reloj biometrico	2,500.00
111.84.01.04.04	Adquisicion de cuatro motocicletas	8,000.00
111.84.01.05.00	Vehiculos	
111.84.01.05.01	Vehículos	60,000.00
111.84.01.07.000	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	59,300.00
111.84.01.07.01	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos area administrativa	8,300.00
111.84.01.07.02	Equipos de computo para el INFOCENTRO en comunidades rurales)	12,000.00
111.84.01.07.03	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos para comunicación	4,000.00
111.84.01.07.04	Adquisicion de camaras de alta tecnologia	5,000.00
111.84.01.07.05	Equipos de amplificacion,equipo completo y escenario	30,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA:	1,226,105.32

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026
AREA I : SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROGRAMA 2 : SEGURIDAD Y CONTROL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2026
112.00.00.00.000	GASTOS CORRIENTES	92,544.47
112.51.00.00.000	GASTOS EN PERSONAL	87,444.47
112.51.01.05.000	Remuneraciones Básicas	66,684.00
112.51.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	66,684.00
112.51.02.00.000	Remuneraciones Complementarias	7,437.00
112.51.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	5,557.00
112.51.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	1,880.00
112.51.06.00.000	Aportes Patronales a la Seguridad Social	13,323.47

112.51.06.01.01	Aporte Patronal	7,768.69
112.51.06.02.01	Fondo de Reserva	5,554.78
112.53.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4,600.00
112.53.03.00.000	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1,200.00
112.53.03.01.01	Pasajes al Interior	200.00
112.53.03.03.01	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00
112.53.04.00.000	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	300.00
112.53.04.03.01	Mantenimiento y Conservación de Mobiliarios	300.00
112.53.06.12.000	Capacitación a Servidores públicos	1,500.00
112.53.06.12.01	Capacitación a Servidores Públicos	1,500.00
112.53.08.00.000	Bienes de Uso y Consumo Corriente	1,600.00
112.53.08.02.01	Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios	800.00
112.53.08.03.01	Combustibles y Lubricantes	200.00
112.53.08.04.01	Materiales de Oficina	500.00
112.53.08.05.01	Materiales de Aseo	100.00
112.57.00.00.000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	500.00
112.57.01.00.000	Impuestos, Tasas y Contribuciones	500.00
112.57.01.02.01	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos (Bomberos, Cruz Roja y Otro (planes de contingencia))	500.00
112.84.00.00.000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1,300.00
112.84.01.03.01	Mobiliarios	500.00
112.84.01.07.01	Adquisición de Equipos Informáticos.	800.00
	TOTAL DEL PROGRAMA:	93,844.47

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026
AREA I : SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROGRAMA 3 : GESTIÓN FINANCIERA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2026
113.00.00.00.000	GASTOS CORRIENTES	159,858.76
113.51.00.00.000	GASTOS EN PERSONAL	139,558.76
113.51.01.05.000	Remuneraciones Básicas	106,200.00
113.51.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	106,200.00
113.51.02.00.000	Remuneraciones Complementarias	12,140.00
113.51.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	8,850.00
113.51.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	3,290.00
113.51.06.00.000	Aportes Patronales a la Seguridad Social	21,218.76
113.51.06.01.01	Aporte Patronal	12,372.30
113.51.06.02.01	Fondo de Reserva	8,846.46
113.53.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	20,300.00
113.53.02.00.000	Servicios Generales	5,000.00
113.53.02.04.01	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	5,000.00
113.53.03.00.000	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	4,500.00
113.53.03.01.01	Pasajes al Interior	500.00
113.53.03.03.01	Viáticos y Subsistencias en el Interior	4,000.00
113.53.06.12.000	Capacitación a Servidores públicos	1,000.00
113.53.06.12.01	Capacitación a Servidores públicos	1,000.00
113.53.07.00.000	Gastos en Informática	2,000.00
113.53.07.01.01	Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas Informáticos	1,000.00
113.53.07.04.01	Mantenimiento y Conservación de Equipos Informáticos	1,000.00
113.53.08.00.000	Bienes de Uso y Consumo Corriente	7,800.00
113.53.08.02.01	Vestuario, lencería, Prendas de Protección	800.00
113.53.08.04.01	Materiales de Oficina	5,000.00
113.53.08.07.01	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2,000.00

113.57.02.00.000	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	500.00
113.57.02.01.02	Seguros de Fidelidad del Área Financiera	500.00
113.84.00.00.000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	31,500.00
113.84.01.03.01	Mobiliarios	1,500.00
113.84.01.07.01	Adquisición de Equipos Informáticos.	5,000.00
113.84.01.07.02	Adquisición del paquete informático del área de catastros, rentas, recaudación, contabilidad y presupuesto	25,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA:	191,858.76

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DON BOSCO
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026
AREA I : SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROGRAMA 7 : REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2026
117.50.00.00.000	GASTOS CORRIENTES	83,594.24
117.51.00.00.000	GASTOS EN PERSONAL	73,494.24
117.51.01.05.000	Remuneraciones Unificadas	55,812.00
117.51.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	55,812.00
117.51.02.00.000	Remuneraciones Complementarias	6,531.00
117.51.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	4,651.00
117.51.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	1,880.00
117.51.06.00.000	Aportes Patronales a la Seguridad Social	11,151.24
117.51.06.01.01	Aporte Patronal	6,502.10
117.51.06.02.01	Fondos de Reserva	4,649.14
117.53.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7,100.00
117.53.02.00.000	Servicios Generales	3,000.00
117.53.02.04.01	Edición, Impresión, Reproducción, Publicación	2,000.00
117.53.02.07.01	Difusión, Información y Publicidad	1,000.00
117.53.03.00.000	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1,000.00
117.53.03.03.01	Viáticos y Subsistemas en el Interior.	1,000.00
117.53.08.00.000	Bienes de Uso y Consumo Corriente	3,100.00
117.53.08.02.01	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección.	800.00
117.53.08.04.01	Materiales de Oficina	500.00
117.53.08.05.01	Materiales de Aseo	300.00

117.53.08.07.01	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,500.00
117.57.01.00.000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	1,000.00
117.57.01.00.000	Impuestos, Tasas y Contribuciones	0.00
117.57.01.02.01	Tasas, Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Lincencias y Patentes	1,000.00
117.58.00.00.000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2,000.00
117.58.04.08.01	Pago de Remanentes a la DINARDAP (Dirección Nacional de Datos Públicos).	2,000.00
117.84.00.00.000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	5,000.00
117.84.01.00.000	BIENES MUEBLES	5,000.00
117.84.01.03.01	Mobiliarios	2,000.00
117.84.01.07.01	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	3,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA :	88,594.24

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026
AREA I : SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2 : TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
SUBPROGRAMA 1 : TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2026
121.50.00.00.000	GASTOS CORRIENTES	42,967.85
121.51.00.00.000	GASTOS EN PERSONAL	33,967.85
121.51.01.05.000	Remuneraciones Básicas	25,740.00
121.51.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	25,740.00
121.51.02.00.000	Remuneraciones Complementarias	3,085.00
121.51.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	2,145.00
121.51.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	940.00
121.51.06.00.000	Aportes Patronales a la Seguridad Social	5,142.85
121.51.06.01.01	Aporte Patronal	2,998.71
121.51.06.02.01	Fondo de Reserva	2,144.14
121.53.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	9,000.00
121.53.02.00.000	Servicios Generales	500.00
121.53.02.07.01	Difusión e Información y Publicidad	500.00
121.53.03.00.000	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1,300.00
121.53.03.01.01	Pasajes al Interior	500.00
121.53.03.03.01	Viáticos y Subsistencias en el Interior	800.00
121.53.06.00.000	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	1,800.00
121.53.06.12.01	Capacitación a Servidores Públicos	800.00
121.53.06.13.01	Capacitación a la Ciudadanía en General	1,000.00
121.53.08.00.000	Bienes de Uso y Consumo Corriente	1,400.00
121.53.08.02.01	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios	400.00
121.53.08.04.01	Materiales de Oficina	500.00
121.53.08.05.01	Materiales de Aseo	500.00
121.53.14.00.000	Bienes Muebles no Depreciables	4,000.00
121.53.14.04.01	Maquinarias y Equipos	1,000.00
121.53.14.06.01	Herramientas y Equipos menores	1,000.00
121.53.14.07.01	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2,000.00
121.70.00.00.000	EGRESOS DE INVERSIÓN	1,000.00
121.73.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1,000.00
121.73.08.00.000	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1,000.00

121.73.08.07.01	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500.00
121.73.08.11.01	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería Señalización Vial, Otros	500.00
121.84.00.00.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1,100.00
121.84.01.00.00	Bienes Muebles	1,100.00
121.84.01.03.01	Mobiliarios	100.00
121.84.01.04.01	Maquinarias y Equipos	1,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA :	45,067.85

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026
AREA I : SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 3 :GESTIÓN DE CONTROL URBANO, AVALÚOS Y CATASTROS
SUBPROGRAMA 1 : CONTROL URBANO AVALÚOS Y CATASTROS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2026
131.50.00.00.000	GASTOS CORRIENTES	34,467.85
131.51.00.00.000	GASTOS EN PERSONAL	33,967.85
131.51.01.05.000	Remuneraciones Básicas	25,740.00
131.51.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	25,740.00
131.51.02.00.000	Remuneraciones Complementarias	3,085.00
131.51.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	2,145.00
131.51.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	940.00
131.51.06.00.000	Aportes Patronales a la Seguridad Social	5,142.85
131.51.06.01.01	Aporte Patronal	2,998.71
131.51.06.02.01	Fondo de Reserva	2,144.14
131.53.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	500.00
131.53.02.00.000	Servicios Generales	500.00
131.53.02.04.01	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado (Emisión de Especies Fiscales y Publicaciones Oficiales)	500.00
131.70.00.00.000	EGRESOS DE INVERSIÓN	315,000.00
131.73.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	315,000.00
131.73.06.04.000	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	15,000.00
131.73.06.04.02	Fiscalización e Inspecciones Técnicas (Fiscalización de la Actualización Catastral del Área Urb. Cantón Sevilla Don Bosco y Cabeceras Parroquiales)	15,000.00
131.73.06.05.000	Estudio y Diseño de Proyectos	300,000.00
131.73.06.05.01	Estudio y Diseño de Proyectos (Levantamiento Catastral del área urbana y rural del Canton Sevilla)	300,000.00
131.84.00.00.000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	9,000.00
131.84.01.00.000	Bienes Muebles	9,000.00
131.84.01.03.01	Mobiliarios	1,000.00
131.84.01.04.01	Maquinaria y Equipo	3,000.00
131.84.01.07.01	Equipos Informáticos	5,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA :	358,467.85

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026
AREA II : SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 1 : GESTIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y SOCIAL
SUBPROGRAMA 1 : CULTURAL DEPORTES Y SOCIAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2020
211.70.00.00.000	GASTOS DE INVERSIÓN	1,013,104.45

211.71.00.00.000	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	261,018.01
211.71.01.05.000	Remuneraciones Unificadas	197,928.00
211.71.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	197,928.00
211.71.02.00.000	Remuneraciones Complementarias	23,544.00
211.71.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	16,494.00
211.71.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	7,050.00
211.71.06.00.000	Aportes Patronales a la Seguridad Social	39,546.01
211.71.06.01.01	Aporte Patronal	23,058.61
211.71.06.02.01	Fondo de Reserva	16,487.40
211.73.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	445,216.44
211.73.02.00.00	Servicios Generales	285,000.00
211.73.02.05.01	Eventos culturales y de promocion turistica ,gastronomica y artesanal en el Canton Sevilla y sus comunidades	30,000.00
211.73.02.05.02	Promocion cultural Rescate de valores Espectáculos Culturales del pueblo Shuar (Rescate de la Cultura)	80,000.00
211.73.02.05.03	Eventos deportivos destinado a grupos de atencion prioritaria	30,000.00
211.73.02.05.04	Promocion turistica y rescate de costumbres del pueblo Shuar	25,000.00
211.73.02.05.05	Ferias de emprendimientos turistico y productivo en el Canton Sevilla Don Bosco	120,000.00
211.73.03.00.000	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1,500.00
211.73.03.01.01	Pasajes al Interior	500.00
211.73.03.03.01	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00
211.73.06.00.000	Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	49,660.00
211.73.06.06.01	Honorarios profesionales con contratos civiles convenio MIESS,PROGRAMA ADULTO MAYOR SIN DISCAPACIDAD	9,000.00
211.73.06.07.02	Honorarios profesionales con contratos civiles convenio MIESS,PROGRAMA ADULTO MAYOR CON DISCAPACIDAD	10,660.00
211.73.06.13.02	Capacitación para grupos de atencion prioritaria ,panaderia, gastronomia,heladeria , artesanias y emprendimientos locales	30,000.00
211.73.08.00.000	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	77,256.44
211.73.08.01.00	Alimentos y bebidas	0.00
211.73.08.01.01	Adquisicion de Kits alimenticios destinados a grupos de atencion prioritarias	41,756.44
211.73.08.02.01	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	3,000.00
211.73.08.02.02	Vestuario de trajes tradicionales Shuar para grupo de danza municipal	10,000.00
211.73.08.04.01	Materiales de Oficina	1,000.00
211.73.08.05.01	Materiales de Aseo	500.00
211.73.08.07.01	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones (impresiones y toners)	1,000.00
211.73.08.25.01	Ayudas Tecnicas para compensar discapacidades con fondos de grupos vulnerables	20,000.00
211.73.14.08.00	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	31,800.00
211.73.14.08.01	Bienes Artísticos y Culturales y deportivos para escuelas publicas	10,000.00
211.73.14.08.02	Bienes Artísticos y Culturales y deportivos para comunidades destinados a grupos de atencion prioritarias	20,000.00
211.73.14.08.03	Bienes Artísticos y Culturales y deportivos para escuelas de futbol y ecuavoley Municipales	1,800.00
211.78.01.00.000	Transferencias para Inversión al Sector Público	306,870.00
211.78.02.06.01	A Entidades Descentralizadas y Autonomas ,Transferencia de recursos para el Consejo de Proteccion de Derechos	100,000.00
211.78.02.06.02	Becas para programa de grupos de atencion prioritaria	100,000.00
211.78.02.06.03	Convenio MIESS, CDI,1 DE JUNIO,CUSUIMI,LOS PICAPEDRAS Y GUADALUPE	106,870.00
211.84.00.00.000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	58,000.00
211.84.01.03.01	Mobiliario (carpas y sillas para proyecto deportes)	1,000.00
211.84.01.07.01	Equipos informaticos	2,000.00

211.84.01.07.02	Equipos de computo para los establecimientos educativos para establecimientos educativos publicos destinando a grupos de atencion prioritarios	40,000.00
211.84.01.08.01	Bienes Artísticos y Culturales (Compra de Equipos de Amplificacion)	15,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	1,071,104.45

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026
AREA III : SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1 : GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
SUBPROGRAMA 1 : PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2026
311.70.00.00.000	GASTOS DE INVERSIÓN	756,270.10
311.71.00.00.000	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	205,970.10
311.71.01.05.000	Remuneraciones Unificadas	156,492.00
311.71.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	156,492.00
311.71.01.06.000	Salarios Unificados	0.00
311.71.01.06.01	Salarios Unificados	0.00
311.71.02.00.000	Remuneraciones Complementarias	18,211.00
311.71.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	13,041.00
311.71.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	5,170.00
311.71.06.00.000	Aportes Patronales a la Seguridad Social	31,267.10
311.71.06.01.01	Aporte Patronal	18,231.32
311.71.06.02.01	Fondo de Reserva	13,035.78
311.73.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	548,300.00
311.73.02.00.000	Servicios Generales	6,500.00
311.73.02.07.03	Difusión, Información y Publicidad (Socialización Participación Ciudadana)	2,000.00
311.73.02.55.00	Combustibles	4,500.00
311.73.03.00.000	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3,000.00
311.73.03.01.01	Pasajes al Interior	1,000.00
311.73.03.02.01	viaticos al interior	2,000.00
311.73.04.00.000	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	3,500.00
311.73.04.04.01	Maquinarias y Equipos (mantenimiento)	3,500.00
311.73.06.00.000	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	523,000.00
311.73.06.01.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	115,000.00
311.73.06.01.02	Consultoría, para el desarrollo del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial	140,000.00
311.73.06.01.03	Consultoría, para destino de desechos solidos para la construccion del Relleno Sanitario.	80,000.00
311.73.06.05.01	Estudios y Diseños de Suelos para proyecto de Agua en Sevilla Don Bosco	40,000.00
311.73.06.05.02	Estudios y Diseños para repotenciacion de Agua en Sevilla Don Bosco	100,000.00
311.73.06.05.02	Estudios y Diseños para plan de movilidad en Sevilla Don Bosco	23,000.00
311.73.06.05.02	Estudios y Diseños para la creacion de parroquias del Cantón Sevilla Don Bosco	20,000.00
311.73.07.02.01	Arrendamiento y licencias y paquetes informaticos	5,000.00
311.73.08.00.000	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	7,300.00
311.73.08.02.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección (Empleados)	3,800.00

311.73.08.04.01	Materiales de Oficina	2,000.00
311.73.08.07.01	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones.	1,500.00
311.73.14.00.000	Bienes Muebles no Depreciables	5,000.00
311.73.14.06.01	Herramientas y Equipos Menores	5,000.00
311.77.00.00.000	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	2,000.00
311.77.01.00.000	Impuestos, Tasas y Contribuciones	0.00
311.77.02.01.01	Seguros para Vehículos	2,000.00
311.84.00.00.000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	93,500.00
311.84.01.00.000	Bienes Muebles	93,500.00
311.84.01.03.01	Mobiliarios	3,000.00
311.84.01.04.01	Maquinaria y Equipo, compra de un Plotter	2,500.00
311.84.01.04.02	Adquisición de una estación total y RTK	30,000.00
311.84.01.04.03	Adquisición de un GPS Diferencial y Standar	8,000.00
311.84.01.05.01	Vehículos	30,000.00
311.84.01.07.01	Equipos de computo	20,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA :	849,770.10

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026
AREA III : SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2 : GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBPROGRAMA 1 : GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2026
321.70.00.00.000	GASTOS DE INVERSIÓN	12,356,239.56
321.71.00.00.000	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	57,499.74
321.71.01.05.000	Remuneraciones Unificadas	40,284.00
321.71.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	40,284.00
321.71.02.00.000	Remuneraciones Complementarias	9,167.00
321.71.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	3,357.00
321.71.02.04.01	Deécimo Cuarto Sueldo	5,810.00
321.71.06.00.000	Aportes Patronales a la seguridad Social	8,048.74
321.71.06.01.01	Aporte Patronal	4,693.09
321.71.06.02.01	Fondo de Reserva	3,355.66
321.73.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	449,000.00
321.73.02.00.000	Servicios Generales	1,500.00
321.73.03.00.000	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1,000.00
321.73.03.01.01	Pasajes al Interior	500.00
321.73.03.03.01	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500.00
321.73.06.00.000	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	414,000.00
311.73.06.04.01	Fiscalización, proy Alcantarrillado Sevilla Don Bosco	414,000.00
321.73.07.04.00	Egresos de Informática	3,900.00
321.73.07.04.01	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	0.00
321.73.08.00.000	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	28,600.00
321.73.08.02.04	Vestuario Lencería y Prendas de Protección (trabajadores)	600.00
321.73.08.05.01	Materiales de Aseo	500.00
321.73.08.07.01	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	0.00
321.73.08.11.01	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización vial y otros, compra de contenedores de Basura	25,000.00
321.73.08.13.01	Repuestos y Accesorios	0.00

321.73.08.14.01	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza (Insumos, abonos y Plantas para Parques y Jardines)	2,500.00
321.75.00.00.000	OBRAS PÚBLICAS	11,849,739.82
321.75.01.00.000	Obras de Infraestructura	11,849,739.82
321.75.01.01.01	Construcción de los sistemas de agua para Pikiur y Tsuntunza	1,260,739.82
321.75.01.03.03	Reajuste de precios.	30,000.00
321.75.01.03.01	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en Sevilla Don Bosco con fondos de la CTEA FONDO COMUN	10,465,000.00
321.75.01.03.03	Reajuste de precios.	10,000.00
321.75.01.07.02	Construcciones y Edificaciones	
321.75.01.99.01	Otras Obras de Infraestructura (pago de servicios de Desechos Sólidos en convenio con el Municipio de Morona)	84,000.00
321.75.01.99.02	Otras Obras de Infraestructura (pago de servicios de Desechos hospitalarios y peligrosos)	15,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA :	12,356,239.56

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026
AREA III : SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 4 : GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBPROGRAMA 1 : OBRAS PÚBLICAS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2026
341.70.00.00.000	GASTO DE INVERSIÓN	3,312,973.43
341.71.00.00.000	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1,009,753.74
341.71.01.05.000	Remuneraciones Unificadas	95,772.00
341.71.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	95,772.00
341.71.01.06.000	Salarios Unificados	545,712.00
341.71.01.06.01	Salarios Unificados	545,712.00
341.71.02.00.000	Remuneraciones Complementarias	147,555.32
341.71.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo	85,865.32
341.71.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo	61,690.00
341.71.03.00.000	Remuneraciones Compensatorias	96,228.00
341.71.03.04.01	Compensación por Transporte	10,692.00
341.71.03.06.01	Alimentación	85,536.00
341.71.06.00.000	Aportes Patronales a la Seguridad Social	124,486.42
341.71.06.01.01	Aporte Patronal	116,508.61
341.71.06.02.01	Fondo de Reserva	7,977.81
341.73.00.00.000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	382,360.09
341.73.02.00.000	Servicios Generales	149,092.00
341.73.02.02.01	Fletes y Maniobras	7,000.00
341.73.02.55.01	Combustibles Proyecto CTEA	92,092.00
341.73.02.55.02	Combustibles	50,000.00
341.73.03.00.000	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2,500.00
341.73.03.01.01	Pasajes al Interior	1,000.00
341.73.03.03.01	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,500.00
341.73.04.00.000	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	30,000.00
341.73.04.04.01	Maquinarias y Equipos (mantenimiento)	30,000.00
341.73.05.00.000	Arrendamientos de Bienes	33,450.00
341.73.05.04.01	Maquinarias y Equipos (Alquiler para proyectos municipales en el Cantón Sevilla Don Bosco)CTEA	3,450.00
341.73.05.04.01	Maquinarias y Equipos (Alquiler para proyectos municipales en el Cantón Sevilla Don Bosco)	30,000.00

341.73.06.00.000	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	10,000.00
341.73.06.06.01	Honorarios por servicios civiles de servicios para Mecanico	8,000.00
341.73.06.12.01	Capacitación a Servidores Públicos	2,000.00
341.73.08.00.000	Bienes de uso y consumo de Inversión	150,318.09
341.73.08.02.07	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección (Trabajadores)	16,760.00
341.73.08.02.08	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección (Técnicos)	1,000.00
341.73.08.03.01	Lubricantes proyecto mant y mejoramiento vial	5,000.00
341.73.08.04.01	Materiales de Oficina	1,000.00
341.73.08.05.01	Materiales de Aseo	500.00
341.73.08.11.02	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería,(para construccion graderios en varios lugares)	55,000.00
341.73.08.11.02	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería,(para agua en transcutu)	30,000.00
341.73.08.11.03	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería,(para casas comunales en transcutu)	30,000.00
341.73.08.13.01	Repuestos y Accesorios	3,000.00
341.73.08.13.02	Repuestos y Accesorios Proy mant y mejoramiento vial	8,058.09
341.73.14.03.00	Mobiliarios	7,000.00
341.73.14.03.01	Mobiliarios	2,000.00
341.73.14.06.01	Herramientas y Equipos Menores	5,000.00
341.75.00.00.000	OBRAS PÚBLICAS	1,910,000.00
341.75.01.00.000	Obras de Infraestructura	1,803,000.00
341.75.01.07.00	Construcciones y Edificaciones	1,803,000.00
341.75.01.07.01	Construcciones de escenarios Deportivos para el Canton Sevilla y sus comunidades	1,020,000.00
341.75.01.07.02	Reajuste de precios y obras de arrastre	1,000.00
341.75.01.07.03	Construcciones del bloque de aulas en comunidades	500,000.00
341.75.01.07.04	Construccion de tumbas y bóvedas en el cementerio Municipal	50,000.00
341.75.01.07.05	Construccion de casas comunales	50,000.00
341.75.01.07.05	Construccion de un espacio cubierto en convenio con el Municipio de Tiwintza	82,000.00
341.75.01.07.06	Construccion de dos espacios cubiertos en el Canton Sevilla Don Bosco	100,000.00
341.75.05.01.00	Mantenimiento de Infraestructura	107,000.00
341.75.05.01.03	Obras de Infraestructura (Mantenimiento y Adecuación de Edificios Municipales y lugares publicos)	50,000.00
341.75.05.01.04	Obras de Infraestructura (Adecuacion del centro cultural)	25,000.00
341.75.05.01.05	Obras de Infraestructura (Adecuacion de la Ex Junta Parroquial de Sevilla Don Bosco)	2,000.00
341.75.05.01.06	Obras de Infraestructura (Mantenimiento de senderos ecologicos)	30,000.00
341.77.00.00.000	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	10,859.60
341.77.01.00.000	Impuestos, Tasas y Contribuciones	10,859.60
341.77.02.01.01	Seguros Proy Mant y Mejoramiento vial	8,859.60
341.77.02.01.02	Seguros	2,000.00
341.84.00.00.000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1,267,450.00
341.84.01.00.000	Bienes Muebles	1,267,450.00
341.84.01.04.01	Maquinarias y Equipos, compra de dos volquetes	120,000.00
341.84.01.04.02	Maquinarias y Equipos	1,107,450.00
341.84.01.05.01	Vehículos	35,000.00
341.84.01.07.01	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA :	4,580,423.43

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO
AREA 5 : SERVICIOS INCLASIFICABLES
PROGRAMA 1 : GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
SUBPROGRAMA 1 : GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2026
511.50.00.00.00	GASTOS CORRIENTES	3,700.00
511.53.00.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3,000.00
511.53.01.05.02	Arrendamiento de Canales de Frecuencia de Radio.	2,000.00
511.53.02.48.01	Eventos Públicos y Oficiales	1,000.00
511.53.02.49.01	Eventos Públicos Promocionales (Congresos, Seminarios, Convenciones y Exposiciones)	0.00
511.56.00.00.00	GASTOS FINANCIEROS	200.00
511.56.01.06.01	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	100.00
511.56.02.01.01	Intereses de la Deuda Interna	100.00
511.57.00.00.00	OTROS GASTOS CORRIENTES	500.00
511.57.02.03.01	Comisiones Financieras (Comisiones Bancarias).	500.00
511.78.00.00.000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	14,000.00
511.78.01.00.000	Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Público	14,000.00
511.78.01.04.02	Aporte al Consorcio de Municipios Amazónicos	3,000.00
511.78.01.04.03	Aporte al AME	3,000.00
511.78.01.04.04	Aporte al Magams	3,000.00
511.78.01.04.05	Aporte a la Contraloría General del Estado	5,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA :	17,700.00
	SUMA TOTAL DE TODOS LOS PROGRAMAS :	20,879,176.03

DISTRIBUTIVO TRABAJADORES 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL																							
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA																							
NRO.	NOMBRE	DENOMINACIÓN	GRADO DE ESCALA	SITUACIÓN	SALARIOS	SALARIO ANUAL	DICHO CUARTO SUeldo	DICHO TERCER SUeldo	SALARIO ANUAL 2026	SALARIOS 2026	SITUACIÓN	APORTE PATRONAL (ELFENSO)	FONDO DE RESERVA (SUIP/RESERVA)	Art.5 - Lit.a) SUBSIDIO FAMILIAR (7% SUIP/SAI)	Art.5 - Lit.b) SUBSIDIO ANTIGÜEDAD (0,25% SUIP/SAI)	Art.6 LIT.CC) ESTILO ECONOMICO (ANEXO 30.00)	COMPENSACION TRANSPORTE (0,30% SUIP/SAI)	COMPENSACION ALIMENTACION (0,40% SUIP/SAI)	Art.5 - Lit.d) COMPENSACION FAMILIAR (0,30% SUIP/SAI)	TOTAL	Art.5 - Lit.f) BENEFICIO DE VESTIDO ROPIA DESTIENDADO	NUMERO DE CARGAS FAMILIARES	TOTAL DE AÑOS DE SERVICIO DESDE EL 2004
1	MAGDALENA TIMI	auxiliar de servecio 1	CT	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	560,78	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	18.329,71	169,00	0	0	
2	VACANTE	auxiliar de servecio 2	CT	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	560,78	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	18.329,71	169,00	0	0	
SUBTOTAL AUXILIAR DE SERVICIOS																							
SUBTOTAL OTRAS DENOMINACIONES																							
TOTAL GESTIÓN POLITICA ADMINISTRATIVA																							
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL																							
20.659.43																							
2.112,00																							
264,00																							
338,00																							
20.659.43																							
2.112,00																							
264,00																							
338,00																							

PROGRAMA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS																							
OPERARIOS DE MAQUINARIA																							
NRO.	NOMBRE	DENOMINACIÓN	GRADO DE ESCALA	SITUACIÓN	SALARIOS	SALARIO ANUAL	DICHO CUARTO SUeldo	DICHO TERCER SUeldo	SALARIO ANUAL 2026	SALARIOS 2026	SITUACIÓN	APORTE PATRONAL (ELFENSO)	FONDO DE RESERVA (SUIP/RESERVA)	Art.5 - Lit.a) SUBSIDIO FAMILIAR (7% SUIP/SAI)	Art.5 - Lit.b) SUBSIDIO ANTIGÜEDAD (0,25% SUIP/SAI)	Art.6 LIT.CC) ESTILO ECONOMICO (ANEXO 30.00)	COMPENSACION TRANSPORTE (0,30% SUIP/SAI)	COMPENSACION ALIMENTACION (0,40% SUIP/SAI)	Art.5 - Lit.d) COMPENSACION FAMILIAR (0,30% SUIP/SAI)	TOTAL	Art.5 - Lit.f) BENEFICIO DE VESTIDO ROPIA DESTIENDADO	NUMERO DE CARGAS FAMILIARES	TOTAL DE AÑOS DE SERVICIO DESDE EL 2004
1	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
2	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
3	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
4	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
5	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
6	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
7	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
8	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
9	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
10	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
11	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
12	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
13	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
14	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
15	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
16	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
17	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
18	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
19	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
20	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
21	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
22	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
23	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
24	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
25	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
26	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
27	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
28	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
29	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
30	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
31	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
32	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
33	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
34	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
35	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
36	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
37	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
38	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
39	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
40	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
41	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00	CONTRATO	817,94	0,00	0,00	0,00	0,00	132,00	1,056,00	9.768,94	169,00	0	0	
42	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561,00	6.732,00	470,00	561,00	6.732,00	561,00													

DISTRIBUTIVO DE PERSONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO 2026													
ÁREA I: SERVICIOS GENERALES													
PROGRAMA I: ADMINISTRACIÓN GENERAL													
SUBPROGRAMA I: GESTIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA													
N.º	PARTIDA	FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN LABORAL	NIVELES	REM. MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL(0.16 RESERVA (0.0833) 5)	FONDOS DE RESERVA (0.0833)	TOTAL	VESTUARIO
ALCALDIA													
1	111.51.01.05.01	NARVAEZ FABRICO	ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO	EJECUTIVO	4,508.00	54,096.00	4,508.00	4,700.00	6,302.18	4,506.20	69,882.38	
2	111.51.01.05.01		ASESOR DE ALCALDIA	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	Directivo	2,200.00	26,400.00	2,200.00	4,700.00	3,075.60	2,199.12	34,344.72	
3	111.51.01.05.01	rita urcush	Secretaría	CONTRATO	No Profesional	733.00	8,796.00	733.00	4,700.00	1,024.73	732.71	11,756.44	200.00
4	111.51.01.05.01	MARIANA CORO	Asistente Alcaldia	CONTRATO	No Profesional	733.00	8,796.00	733.00	4,700.00	1,024.73	732.71	11,756.44	200.00
5	111.51.01.05.01	Dore Antun	Supervisora de secretaria de gestion documental y archivo	CONTRATO	No Profesional	817.00	9,804.00	817.00	4,700.00	1,142.17	816.67	13,049.84	200.00
6	111.51.01.05.01		Asistente despacho documental	CONTRATO	No Profesional	733.00	8,796.00	733.00	4,700.00	1,024.73	732.71	11,756.44	200.00
CONCEJALES													
6	111.51.01.05.01	AURELIA ROBLES	CONCEJAL DEL CANTÓN SEVILLA	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO	Legislativo	2,254.00	27,048.00	2,254.00	4,700.00	3,151.09	2,253.10	35,176.19	
7	111.51.01.05.01	PABLO AYUI	CONCEJAL DEL CANTÓN SEVILLA	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO	Legislativo	2,254.00	27,048.00	2,254.00	4,700.00	3,151.09	2,253.10	35,176.19	
8	111.51.01.05.01	JANINA JUANGA	CONCEJAL DEL CANTÓN SEVILLA	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO	Legislativo	2,254.00	27,048.00	2,254.00	4,700.00	3,151.09	2,253.10	35,176.19	
9	111.51.01.05.01	NERIO PIDRU	CONCEJAL DEL CANTÓN SEVILLA	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO	Legislativo	2,254.00	27,048.00	2,254.00	4,700.00	3,151.09	2,253.10	35,176.19	
10	111.51.01.05.01	JORGE NAVECH	CONCEJAL DEL CANTÓN SEVILLA	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO	Legislativo	2,254.00	27,048.00	2,254.00	4,700.00	3,151.09	2,253.10	35,176.19	
GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL													
11	111.51.01.05.01	YANUA T SAMARAIT	Secretaría/a del Concejo	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	Directivo	2,200.00	26,400.00	2,200.00	4,700.00	3,075.60	2,199.12	34,344.72	
COMUNICACIÓN													
12	111.51.01.05.01	TONY AMPAM	Asistente administrativo de comunicación	CONTRATO	No Profesional	733.00	8,796.00	733.00	4,700.00	1,024.73	732.71	11,756.44	200.00
13	111.51.01.05.01	ROMEO SUAMAR	Asistente administrativo de comunicación	CONTRATO	No Profesional	733.00	8,796.00	733.00	4,700.00	1,024.73	732.71	11,756.44	200.00
14	111.51.01.05.01	YANKUR DAVID	Analista de Comunicación	CONTRATO	Profesional	1,212.00	14,544.00	1,212.00	4,700.00	1,694.38	1,211.52	19,131.89	200.00
15	111.51.01.05.01		Especialista de Comunicación Coordinador	CONTRATO	Profesional	1,412.00	16,944.00	1,412.00	4,700.00	1,973.98	1,411.44	22,211.41	200.00
16	111.51.01.05.01	DOMINGO TIWI	Coordinador de Planificación Estratégica Institucional y Procesos y de Cooperación Nacional e Internacional	CONTRATO	Profesional I	1,412.00	16,944.00	1,412.00	4,700.00	1,973.98	1,411.44	22,211.41	200.00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA													
17	111.51.01.05.01	DIEGO MATUTE	Director Administrativo	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	Directivo	2,200.00	26,400.00	2,200.00	4,700.00	3,075.60	2,199.12	34,344.72	
18	111.51.01.05.01	MORQUECHO EDWIN	Especialista de Compras Públicas	CONTRATO	Profesional	1,412.00	16,944.00	1,412.00	4,700.00	1,973.98	1,411.44	22,211.41	200.00
19	111.51.01.05.01	VACANTE	Especialista de Dirección Administrativa	CONTRATO	Profesional	1,412.00	16,944.00	1,412.00	4,700.00	1,973.98	1,411.44	22,211.41	200.00
20	111.51.01.05.01	UNUPI OSCAR	Asistente administrativo	CONTRATO	No Profesional	733.00	8,796.00	733.00	4,700.00	1,024.73	732.71	11,756.44	200.00
21	111.51.01.05.01	EDISON TZUINGUI	Supervisor de servicios Generales Bodega	CONTRATO	No Profesional	817.00	9,804.00	817.00	4,700.00	1,142.17	816.67	13,049.84	200.00

22	111.51.01.05.01	VACANTE	Analista de Compras Públicas	CONTRATO	Profesional	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00
23	111.51.01.05.01	PAOLA KASENT	Asistente Administrativo de bodega	CONTRATO	No Profesional	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00
TALENTO HUMANO													
24	111.51.01.05.01	BOLIVAR GRANDA	Especialista de Talento Humano	CONTRATO	Profesional	1.412.00	16.944.00	1.412.00	470.00	1.973.98	1.411.44	22.211.41	200.00
25	111.51.01.05.01	Lesly tzungui	Asistente administrativo TTHH	CONTRATO	No Profesional	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00
26	111.51.01.05.01		Medico Ocupacional	CONTRATO	Profesional	1.412.00	16.944.00	1.412.00	470.00	1.973.98	1.411.44	22.211.41	200.00
27	111.51.01.05.01		Psicologo	CONTRATO	Profesional	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00
TICS													
28	111.51.01.05.01	FERNANDO MEJEANT	Analista de TICs	CONTRATO	Profesional	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00
JURIDICO													
29	111.51.01.05.01	EDWIN CUNALATA	Procurador sindico	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	Profesional	2.200.00	26.400.00	2.200.00	470.00	3.075.60	2.199.12	34.344.72	-
30	111.51.01.05.01	RIVADENEIRA ANDREA	Asistente Administrativo	CONTRATO	No Profesional	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00
31	111.51.01.05.01	VACANTE	Analista juridico	CONTRATO	Profesional	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00
						47.341.00	568.092.00	47.341.00	14.570.00	64.488.34	46.110.55	724.845.89	4.400.00
			TOTAL GESTION POLITICA ADMINISTRATIVA Y JURIDICA			47.341.00	568.092.00	47.341.00	14.570.00	64.488.34	46.110.55	724.845.89	4.400.00

AREA 1: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: SEGURIDAD Y CONTROL
SUBPROGRAMA 2: SEGURIDAD Y CONTROL

SEGURIDAD Y CONTROL													
32	112.51.01.05.01	NESTOR NUELA	Directorato de Seguridad Ciudadana y Control	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	Directivo	2.200.00	26.400.00	2.200.00	470.00	3.075.60	2.199.12	34.344.72	-
33	112.51.01.05.01	VACANTE	Especialista de Seguridad y Control		Profesional	1.412.00	16.944.00	1.412.00	470.00	1.973.98	1.411.44	22.211.41	200.00
34	112.51.01.05.01	VACANTE	Analista de Seguridad y Control		Profesional	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00
35	112.51.01.05.01	Diego Ampush	Asistente administrativo de seguridad y control		No Profesional 2	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00
			TOTAL SEGURIDAD Y CONTROL			5.557.00	66.684.00	5.557.00	1.880.00	7.768.69	5.554.78	87.444.46	600.00

AREA 1: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROGRAMA 3: GESTIÓN FINANCIERA

GESTIÓN FINANCIERA													
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA													
36	12.51.01.05.01	MARIA CAJILIMA	Director/a Financiero/a	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	Directivo	2.200.00	26.400.00	2.200.00	470.00	3.075.60	2.199.12	34.344.72	-
67	12.51.01.05.01		Asistente administrativo	contrato	No Profesional	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00
CONTABILIDAD													

38	12.51.01.05.01	ALEXANDRA DIAZ	Contador General	contrato	Profesional	1,412.00	16,944.00	1,412.00	470.00	1,973.98	1,411.44	22,211.41	200.00
PRESUPUESTO													
39	12.51.01.05.01	VACANTE	Analista de presupuesto	CONTRATO	Profesional	1,086.00	13,032.00	1,086.00	470.00	1,518.23	1,085.57	17,191.79	200.00
RENTAS													
40	12.51.01.05.01	VACANTE	TECNICO DE RENTAS	CONTRATO	Profesional	1,086.00	13,032.00	1,086.00	470.00	1,518.23	1,085.57	17,191.79	200.00
TESORERIA													
41	12.51.01.05.01	CARLA KASENT	Tesorero Municipal	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	Profesional	1,600.00	19,200.00	1,600.00	470.00	2,236.80	1,599.36	25,106.16	
RECAUDACIÓN													
42	12.51.01.05.01	VACANTE	Recaudador	CONTRATO	No Profesional	733.00	8,796.00	733.00	470.00	1,024.73	732.71	11,756.44	200.00
		TOTAL GESTIÓN FINANCIERA				8,850.00	106,200.00	8,850.00	3,290.00	12,372.30	8,846.46	139,558.76	1,000.00

AREA 1: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROGRAMA 7: REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO										
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO	REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO	Directivo	2.200.00	26.400.00	2.200.00	470.00	3.075.60	2.199.12	34.344.72
43	11.51.01.05.01	ESPECIALISTA DE REGISTRO 2	Profesional 7	-	-	-	-	-	-	-
INSCRIPCIONES										
44	11.51.01.05.01	TECNICO DE REGISTRO 1	Profesional 2	817.00	9.804.00	817.00	470.00	1.142.17	816.67	13.049.84
CERTIFICACIONES										
45	11.51.01.05.01	TECNICO DE REGISTRO 1	Profesional 2	817.00	9.804.00	817.00	470.00	1.142.17	816.67	13.049.84
RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS										
46	11.51.01.05.01	TECNICO DE RECAUDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN 1	Profesional 2	817.00	9.804.00	817.00	470.00	1.142.17	816.67	13.049.84
TOTAL REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD										
				4651.00	55812.00	4651.00	1880.00	6502.10	4649.14	73494.24
										600.00

AREA 1: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2: TRÁNSITO TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
SUBPROGRAMA 1: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL										
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD	CONTRATO	Profesional	1.412.00	16.944.00	1.412.00	470.00	1.973.98	1.411.44	22.211.41
47	15.51.01.05.01	VACANTE	Profesional	1.412.00	16,944.00	1,412.00	470.00	1,973.98	1,411.44	22,211.41
48	15.51.01.05.01	Asistente Administrativo de Tránsito y Movilidad	No Profesional	733.00	8,796.00	733.00	470.00	1,024.73	732.71	11,756.44
TOTAL DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE										
				2145.00	25740.00	2145.00	940.00	2998.71	2144.14	33967.85
										400.00

AREA 1: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 3: GESTIÓN DE CONTROL URBANO, AVALÚOS Y CATASTROS
SUBPROGRAMA 3: CONTROL URBANO AVALÚOS Y CATASTROS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS										
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS	COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS	NOMBRAMIENTO	Profesional	1.412.00	16,944.00	1,412.00	470.00	1,973.98	1,411.44	22,211.41
49	133.51.01.05.01	GARZON CINTIA	Profesional	1,412.00	16,944.00	1,412.00	470.00	1,973.98	1,411.44	22,211.41
50	133.51.01.05.01	IVAN	Profesional	733.00	8,796.00	733.00	470.00	1,024.73	732.71	11,756.44
TOTAL CONTROL URBANO AVALÚOS Y CATASTROS										
				2145.00	25,740.00	2,145.00	940.00	2,998.71	2,144.14	33,967.85
										400.00

AREA 2: SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 1: GESTIÓN DE CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA
SUBPROGRAMA 1: CULTURAL DEPORTES SOCIAL Y TURISMO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, DEPORTES Y PATRIMONIO										

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, DEPORTES SOCIAL Y TURISMO													
51	211.71.01.05.01	Directorato de Desarrollo Social, Cultural y Productivo	Asistente	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN	Directivo	2.200.00	26.400.00	2.200.00	470.00	3.075.60	2.199.12	34.344.72	
52	211.71.01.05.01	Nancy	No Profesional	CONTRATO	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00	
53	211.71.01.05.01	MARCO KAJEKAI	Profesional	CONTRATO	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00	
54	211.71.01.05.01	Especialista de Turismo	Profesional	CONTRATO	1.412.00	16.944.00	1.412.00	470.00	1.973.98	1.411.44	22.211.41	200.00	
55	211.71.01.05.01	Asistente Administrativo	Profesional 3	CONTRATO	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00	
DESARROLLO SOCIAL													
56	211.71.01.05.01	JOHANA CASTRO	Analista de Gestión de Desarrollo Social y proyectos	CONTRATO	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00	
57	212.71.01.05.01	VACANTE	Facilitador AHC.	CONTRATO	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00	
DEPORTES Y RECREACIÓN Y CULTURA													
58	21.71.01.05.01	CRISTIAN ANTUNI	Promotor Deportivo	CONTRATO	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00	
59	21.71.01.05.01	CRISTIAN ANTUNI	Promotor Cultural	CONTRATO	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00	
60	21.71.01.05.01	Maribel Entzacia	Asistente Administrativo Deportes	CONTRATO	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00	
124													
MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS													
61	21.71.01.05.01	VACANTE	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA CANTONAL	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	Profesional	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00
62	21.71.01.05.01	VACANTE	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA CANTONAL	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	Profesional	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00
63	21.71.01.05.01	VACANTE	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA CANTONAL	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	Profesional	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00
64	21.71.01.05.01	VACANTE	SECRETARIO DE LA JUNTA CANTONAL	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	No profesional	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00
64	21.71.01.05.01	VACANTE	NOTIFICADOR DE LA JUNTA CANTONAL	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	No profesional	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00
			TOTAL GESTION CULTURAL DEPORTES SOCIAL Y TURISMO			15.761.00	197.928.00	16.494.00	7.050.00	23.058.61	16.487.40	261.018.01	2.800.00
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN													
65	311.71.01.05.01	GILSSON ARTEAGA	Directorato de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial	NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN	Directivo	2.200.00	26.400.00	2.200.00	470.00	3.075.60	2.199.12	34.344.72	200.00
66	311.71.01.05.01	Gerardo Tseremp	Asistente	CONTRATO	No Profesional	733.00	8.796.00	733.00	470.00	1.024.73	732.71	11.756.44	200.00
67	311.71.01.05.01	Angelo Jimenez Vizum	Analista de Proyectos de Infraestructura-Arquitecto	CONTRATO	Profesional	1.412.00	16.944.00	1.412.00	470.00	1.973.98	1.411.44	22.211.41	200.00
68	311.71.01.05.01	VACANTE	Profesional 4 Ing. Civil	CONTRATO	Profesional	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00
69	311.71.01.05.01	VACANTE	Profesional 4 Arc. Proyectos	CONTRATO	Profesional	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00
70	311.71.01.05.01	VACANTE	Analista de Planificación	CONTRATO	Profesional	1.212.00	14.544.00	1.212.00	470.00	1.694.38	1.211.52	19.131.89	200.00
71	311.71.01.05.01	VACANTE	Profesional 4 Topógrafo	CONTRATO	Profesional	1.086.00	13.032.00	1.086.00	470.00	1.518.23	1.085.57	17.191.79	200.00
INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA													

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES
 PROGRAMA 1: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
 SUBPROGRAMA 1: PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL.

72	31.71.01.05.01	Danwin Wajai	Asistente Administrativo de Participación Ciudadana	CONTRATO	No Profesional	733.00	8,796.00	733.00	470.00	1,024.73	732.71	11,756.44	200.00
73	31.71.01.05.01	Karina Pintado	Analista de participación ciudadana	CONTRATO	Profesional	1,212.00	14,544.00	1,212.00	470.00	1,694.38	1,211.52	19,131.89	200.00
ARDOS Y PETREOS													
74	31.71.01.05.01	VACANTE	ANALISTA DE ARDOS Y PETREOS	CONTRATO	Profesional	1,212.00	14,544.00	1,212.00	470.00	1,694.38	1,211.52	19,131.89	200.00
75	31.71.01.05.01	VACANTE	AYUDANTE DE ARDOS Y PETREOS	CONTRATO	Profesional	817.00	9,804.00	817.00	470.00	1,142.17	816.67	13,049.84	200.00
						13,041.00	156,492.00	13,041.00	5,170.00	18,231.32	13,035.78	205,970.10	
TOTAL PLANIFICACIÓN						13,041.00	156,492.00	13,041.00	5,170.00	18,231.32	13,035.78	205,970.10	2,000.00

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2: GESTIÓN DE AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBPROGRAMA 1: GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS													
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS													
76	32.71.01.05.01	DANIEL CAJILEMA	Coordinador de Gestión Ambiental, Riesgos y Residuos Sólidos	CONTRATO	Profesional	1,412.00	16,944.00	1,412.00	470.00	1,973.98	1,411.44	22,211.41	200.00
77	32.71.01.05.01		Asistente administrativo de gestión ambiental	CONTRATO	tecnico	733.00	8,796.00	733.00	470.00	1,024.73	732.71	11,756.44	200.00
CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL													
78	32.71.01.05.01	JONATAN MEJEANT	Analista de gestión ambiental	CONTRATO	Profesional	1,212.00	14,544.00	1,212.00	470.00	1,694.38	1,211.52	19,131.89	200.00
TOTAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS						3,357.00	40,284.00	3,357.00	5,010.00	4,693.09	3,355.66	55,499.74	600.00

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 4: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBPROGRAMA 1: OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS													
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS													
79	341.71.01.05.01	PACHECO SANTIAGO	Directora De Obras Y Servicios Públicos	NJS3	TERCER NIVEL	2,200.00	26,400.00	2,200.00	470.00	3,075.60	2,199.12	34,344.72	200.00
80	341.71.01.05.01		Asistente	SPA2	BACHILLER	733.00	8,796.00	733.00	470.00	1,024.73	732.71	11,756.44	200.00
FISCALIZACIÓN Y AGUA POTABLE													
81	341.71.01.05.01		Coordinador de Construcción y Mantenimiento de obras y	NJS3	TERCER NIVEL	1,412.00	16,944.00	1,412.00	470.00	1,973.98	1,411.44	22,211.41	200.00
82	36.71.01.05.01	VACANTE	Analista de agua potable		TERCER NIVEL	1,212.00	14,544.00	1,212.00	470.00	1,694.38	1,211.52	19,131.89	200.00
83	36.71.01.05.01	VACANTE	Analista para Obras publicas		TERCER NIVEL	1,212.00	14,544.00	1,212.00	470.00	1,694.38	1,211.52	19,131.89	200.00
84	36.71.01.05.01	VACANTE	Analista de Fiscalización	NJS3	TERCER NIVEL	1,212.00	14,544.00	1,212.00	470.00	1,694.38	1,211.52	19,131.89	200.00
TOTAL OBRAS PÚBLICAS						7,981.00	95,772.00	7,981.00	2,820.00	11,157.44	7,977.81	125,708.25	1,000.00

DISTRIBUTIVO TRABAJADORES 2026

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL																		
SUBPROGRAMA DE GESTIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA																		
PARTIDA PRESUPUESTARIA 11.5101.06.01																		
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS																		
NRO.	NOMBRE	DENOMINACIÓN	GRADO DE ESCALA	SITUACIÓN	SALARIOS 2026	SALARIO ANUAL	DICHO CUARTO SUeldo	DICHO CUARTO SUeldo	APORTE PATRONAL (12.5%)	FONDO DE RESERVA (8.11% x 33%)	Art.5- lit.a) SUBSIDIO FAMILIAR (% SAL. ANUAL)	Art.5- lit.b) SUBSIDIO ANUAL (27.5% SAL. ANUAL)	Art.5- lit.c) COMPENSACION ANUAL (30% SAL. ANUAL)	Art.5- lit.d) COMPENSACION ALIMENTICIA (30% SAL. ANUAL)	TOTAL	BENEFICIO DE VESTIDO O ROPA DE TRABAJO	NÚMERO DE CARGAS FAMILIARES	TOTAL DE AÑOS DE SERVICIO DESDE EL 2004
1	MAGDALENA TIVI	auxiliar de servicio 1	CT	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	10,329.71	169.00	0	0
2	VACANTE	auxiliar de servicio 2	CT	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	10,329.71	169.00	0	0
SUBTOTAL AUXILIAR DE SERVICIOS					1,122.00	13,464.00	940.00	940.00	1,635.88	1,121.55	0.00	0.00	264.00	2,110.00	20,659.43	338.00	0	0
SUBTOTAL OTRAS DENOMINACIONES					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0
TOTAL ADMINISTRATIVA					1,122.00	13,464.00	940.00	940.00	1,635.88	1,121.55	0.00	0.00	264.00	2,110.00	20,659.43	338.00	0	0
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL					1,122.00	13,464.00	940.00	940.00	1,635.88	1,121.55	0.00	0.00	264.00	2,110.00	20,659.43	338.00	0	0

PROGRAMA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS																		
SUBPROGRAMA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS																		
OPERADORES DE MAQUINARIA																		
NRO.	NOMBRE	DENOMINACIÓN	GRADO DE ESCALA	SITUACIÓN	SALARIOS 2026	SALARIO ANUAL	DICHO TERCER SUeldo	DICHO CUARTO SUeldo	APORTE PATRONAL (12.5%)	FONDO DE RESERVA (8.11% x 33%)	Art.5- lit.a) SUBSIDIO FAMILIAR (% SAL. ANUAL)	Art.5- lit.b) SUBSIDIO ANUAL (27.5% SAL. ANUAL)	Art.5- lit.c) COMPENSACION ANUAL (30% SAL. ANUAL)	Art.5- lit.d) COMPENSACION ALIMENTICIA (30% SAL. ANUAL)	TOTAL	BENEFICIO DE VESTIDO O ROPA DE TRABAJO	NÚMERO DE CARGAS FAMILIARES	TOTAL DE AÑOS DE SERVICIO DESDE EL 2004
1	JORNALERO	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
2	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
3	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
4	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
5	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
6	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
7	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
8	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
9	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
10	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
11	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
12	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
13	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
14	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
15	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
16	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
17	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
18	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
19	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
20	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
21	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
22	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
23	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
24	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
25	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
26	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
27	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
28	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
29	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
30	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
31	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
32	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
33	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
34	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
35	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
36	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
37	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
38	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
39	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
40	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
41	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
42	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
43	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0
44	VACANTE	JORNALERO	1	CONTRATO	561.00	6,732.00	470.00	470.00	817.94	560.78	0.00	0.00	132.00	1,055.00	9,786.94	169.00	0	0



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.